Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-E16-2016, para la adquisición de: Calzado de Seguridad

Índice

|  |  |
| --- | --- |
| **APARTADO** | **DESCRIPCIÓN** |
| **1** | **Datos Generales de la convocatoria a la Licitación** |
|  | * 1. **Datos Generales**   2. **Ejercicio Fiscal**   3. **Idioma**   4. **Disponibilidad Presupuestaria**   5. **Tipo de Procedimiento**   6. **Testigo Social** |
| **2** | **Objeto y alcances de la convocatoria a la licitación pública.** |
|  | **2. Información específica de los bienes**  **2.1 Descripción genérica de los bienes**  **2.2 Cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales o de referencia.**  **2.3 Muestras**  **2.4 Modalidad del Pedido**  **2.5 Criterios de Adjudicación del Pedido**  **2.6 Modelo del Pedido**  **2.7 Catálogos o fichas técnicas**  **2.8 Empaque**  **2.9 Periodo de garantía de los bienes**  **2.10 Devolución y reposición de bienes.**  **2.11 Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo**  **2.12 Asistencia técnica**  **2.13 Capacitación**  **2.14 Disponibilidad de refacciones y/o Garantía de partes**  **2.15 Transporte**  **2.16 Impuestos y derechos**  **2.17 Otras opciones adicionales de cotización**  **2.18 Patentes marcas y derechos de autor**  **2.19 Plazo para la entrega de los bienes**  **2.20 Lugar de entrega de los bienes**  **2.21 Forma de pago**  **2.22 Seguros**  **2.23 Penas convencionales y Rescisión Administrativa del Pedido**  **2.23.1 Penas convencionales**  **2.23.2 Sanciones Deductivas**  **2.23.3 Rescisión administrativa**  **2.23.4 Terminación anticipada** |
| **3** | **Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública, precisando entre otros aspectos, los siguientes** |
|  | **3.1 Calendario de eventos**  **3.2 Aclaraciones a la licitación**  **3.3 Visita a los sitios de instalación**  **3.3.1 Visita a los sitios de fabricación**  **3.4 Recepción de propuestas**  **3.5 Requisitos para la presentación conjunta de proposiciones**  **3.6 Presentación de propuestas**  **3.7 Manifestación de Interés y Facultades**  **3.8 Acto de presentación y apertura de proposiciones**  **3.9 Junta pública para la notificación del fallo**  **3.10. Firma de pedidos o contratos**  **3.11 Cumplimiento de pedidos**  **3.12 Criterios de adjudicación del Pedido**  **3.13 Modificaciones a los pedidos**  **3.14 Aspectos Generales** |
| **4** | **Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de licitación** |
|  | **4.1 Requisitos que deberán cumplir los licitantes**  **4.2 Cotizar partidas completas**  **4.3 Manifestación de clasificación de MIPYMES, en su caso. (Anexo 4).**  **4.4 Currículo vitae**  **4.4.1 Otros {Según aplique a petición del área requirente**  **4.5 Escrito del Fabricante**  **4.6 Instrucciones para la elaboración de las proposiciones**  **4.7 Elaboración de la propuesta técnica (Anexo A y Anexo 7)**  **4.8 Elaboración de la propuesta económica (Anexo B)** |
| **5** | **Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo.** |
|  | **5.1 Criterios de evaluación y adjudicación**  **5.2 Causas para desechar las propuestas**  **5.3 Declaración de licitación desierta**  **5.4. Generalidades**  **5.4.1 Proposiciones no negociadas**  **5.5 Suspensión temporal de la licitación**  **5.6 Cancelación de la Licitación**  **5.7 Aclaraciones de las proposiciones**  **5.8 Legislación** |
| **6** | **Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes** |
|  | **6.1 Documentación que deberán presentar los licitantes**  **6.2 Origen de los bienes (Anexo 3)**  **6.3 Cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales o de referencia**  **6.4 Correo Electrónico**  **6.5 Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.**  **6.6 Declaración de Integridad.**  **6.7 Personal con discapacidad**  **6.8 Manifestación de clasificación de MIPYMES, en su caso (Anexo 4)**  **6.9 Convenio de obligaciones**  **6.10 Obligaciones Fiscales** |
| **7** | **Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente para presentar inconformidades.** |
|  | **7.1 Inconformidades y controversias** |
| **8** | **Formatos**  **1.- Manifestación de Interés y facultades**  **2.- Lista de verificación para revisar proposiciones**  **3.- Origen de los bienes**  **4.- Participación de las empresas micro, pequeña y mediana**  **5.- Muestras**  **6.- Lugar de entrega**  **7.- Especificaciones técnicas**  **8.- Formato de pedido.**  **9.-Formato de Fianza**  **A.- Especificaciones Técnicas**  **B.- Catalogo de precios**  **OCDE** |

**1.- Datos Generales de la convocatoria a la Licitación**

**1.1 Datos Generales**

Los Estados Unidos Mexicanos a través del Ejecutivo Federal, Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, Subgerencia de Adquisiciones, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Tel: 5174-4000 exts. 2013 y 1996.

**C O N V O C A**

A la **Licitación Pública Nacional Electrónica a la participación de cualquier interesado No. LA-016B00015-E16-2016,** con base en la(s) requisición (es) de compra No(s). VARIAS, a fin de adquirir los bienes descritos a continuación.

En términos del artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se convoca como **Electrónica,** por lo que los licitantes deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas y documentación adicional, a través de medios remotos de comunicación electrónica, conforme al “Acuerdo por el que se establece las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la presentación de las inconformidades por la misma vía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 13 del Reglamento del mismo ordenamiento, los bienes de la presente licitación pública nacional, son convocados como consolidados con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

**1.2 Ejercicio Fiscal**

Para llevar a cabo el presente procedimiento licitatorio, la CONAGUA, SEMARNAT y CONANP, efectuarán la contratación en el presente ejercicio y será pagado con recursos fiscales.

**1.3 Idioma**

La proposición, comunicados y documentos que emita, tanto la Comisión Nacional del Agua como los licitantes, deberán estar redactadas en idioma español.

**1.4 Disponibilidad Presupuestaria**

La CONAGUA, SEMARNAT y CONANP, cuentan con la disponibilidad presupuestal para la adquisición respectiva, no es financiada con ningún crédito externo, ni será cubierta parcialmente con recursos de terceros.

**1.5 Tipo de Procedimiento**

El procedimiento es Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-E16-2016, no será financiada con recursos de crédito externo.

* 1. Testigo Social (No aplica)

**B A S E S**

**2.- Objeto y alcances de la convocatoria a la licitación pública.**

**2. Información específica de los bienes**

**2.1 Descripción genérica de los bienes**

|  |
| --- |
| **Descripción de los bienes** |
| **CALZADO DE SEGURIDAD** |

Las especificaciones de los bienes requeridos por la Comisión Nacional del Agua se detallan en el documento “**Anexo A**”, denominado especificaciones técnicas.

Deberán presentar sus propuestas por los bienes requeridos por partida completa, no se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

Podrá incluir en su cotización el descuento que este en posibilidades de ofrecer y será objeto de evaluación; así mismo, deberá desglosar el impuesto al valor agregado I.V.A.

Las especificaciones técnicas que se encuentran contenidas en el documento **“Anexo A”,** son las requeridas por la Comisión Nacional del Agua, por lo que sí el licitante al revisar las especificaciones técnicas encontrara errores u omisiones o necesitara aclaraciones, deberá notificarlo por escrito a la Comisión Nacional del Agua, Gerencia de Recursos Materiales, conforme a lo señalado en el punto 3.2 de esta convocatoria.

**2.2 Cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o de referencia.**

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el licitante deberá cumplir con las normas conforme a lo descrito en el **Anexo 7** de la presente convocatoria, para lo cual presentará un escrito, indicando que los bienes ofertados cumplen con la (s) Norma (s) indicadas.

La no presentación de este documento será motivo para desechar su propuesta.

**2.3 Muestras**

Los licitantes deberán presentar muestras de los bienes ofertados en las partidas Nos. de la 01 a la 09, en la forma y cantidades que se señalan en el **Anexo 5** de la convocatoria, las cuales deberán ser identificadas perfectamente, indicando la razón social y señalando en cada una el número de partida a la que corresponde.

1. Las muestras físicas deberán ser entregadas a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el **5 de julio de 2016**, en las oficinas de la Subgerencia de Relaciones Laborales de la Gerencia de Personal, ubicada en el primer piso de Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, en el horario de 09:30 a 17:30 horas, por lo que con sus proposiciones, el licitante deberá anexar la constancia de recepción de las muestras de los bienes entregados.

No presentar las muestras o presentarlas en términos diferentes a lo solicitado por la Comisión Nacional del Agua, será causa para desechar la propuesta en la o las partidas correspondientes.

1. Pruebas a las muestras. Las pruebas a las que serán sometidas las muestras presentadas, serán las que se indican en el **Anexo 5** de esta convocatoria.

El licitante deberá manifestar mediante escrito con firma autógrafa de la persona facultada, en papel membretado, la aceptación de que en caso de que las muestras se dañen por efecto de las pruebas que se realicen, se libera de responsabilidad a la Comisión Nacional del Agua; esta manifestación deberá incluirse en sus proposiciones.

1. La devolución de muestras se hará de la siguiente manera:

Los licitantes que no resultaron con adjudicación en alguna de las partidas cotizadas, o en su totalidad, y de las cuales presentaron muestras, contarán con 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de emisión del fallo para recogerlas, con el apercibimiento de que de no hacerlo, dichos bienes pasarán a formar parte del inventario de la Comisión Nacional del Agua, sin responsabilidad alguna.

Para los licitantes que resulten con adjudicación en una o varias partidas de esta licitación, y que hayan presentado muestras, éstas permanecerán en poder de la Convocante, hasta la entrega total de los bienes relacionados en el pedido a satisfacción de la Comisión Nacional del Agua y contará con 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de la última entrega realizada, para recoger los bienes presentados como muestras, de no hacerlo, los bienes pasarán a formar parte del inventario de la Comisión, sin responsabilidad alguna, para esta última.

Cuando se cancele totalmente o parcialmente las partidas de un procedimiento, el licitante contará con 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso de cancelación, para retirar los bienes presentados como muestras, en el entendido que de no ser así, estos pasarán a formar parte del inventario de la Comisión Nacional del Agua, sin responsabilidad alguna, para esta última.

**2.4 Modalidad de Pedido**

Para este procedimiento la Comisión Nacional del Agua, únicamente contratará las cantidades determinadas en el anexo A.

**2.5 Criterios de adjudicación del pedido**

La adjudicación del Pedido se realizará por partida completa a un sólo licitante, en los términos indicados en el anexo A y 7, y no será abastecimiento simultáneo.

No se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

**2.6 Modelo de pedido o contrato**

Con fundamento en el artículo 29, fracción XVI de la LAASSP, se adjunta como **Anexo 8**, los modelos de los pedidos o contratos que serán empleados para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente licitación, los cuales contienen en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 45 de la LAASSP.

**2.7 Catálogos o fichas técnicas**

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, considerando la información detallada de los bienes que oferta, los licitantes deberán incluir en su oferta catálogos o fichas técnicas de las partidas cotizadas en los siguientes términos: en idioma español, en archivos legibles, identificar claramente tanto la partida cotizada, marca y modelo ofertado, así como el nombre o razón social del licitante.

El incumplimiento en la presentación de los catálogos y/o fichas técnicas, o la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

**2.8 Empaque**

La forma de empaque que se deberá utilizar, será la del fabricante, y la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas.

Todos los empaques deberán contener la información necesaria para su identificación, mediante placa, grabado o engomado no desprendible, la marca y el modelo que se indique en el pedido. Además de que la presentación será acorde con el producto, es decir caja, paquete o pieza con determinado número de bienes.

**2.9 Período de garantía de los bienes**

Los licitantes deberán garantizar los bienes contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, durante un periodo mínimo de 12 meses, posteriores a la aceptación de los mismos; y deberá ser presentada en papel membretado y firmada por la persona facultada.

Deberá ser presentada en papel membretado y firmada por la persona facultada, anexar en sus proposiciones; la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

**2.10 Reparación y reposición de bienes.**

Si durante el tiempo de la garantía, por deficiencia en la calidad o cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, los bienes presentan fallas y debido a la naturaleza de estas, no se reparan a satisfacción de la Comisión Nacional del Agua en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la primera notificación, el proveedor deberá sustituir dicho bien por uno nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a la Comisión en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que esta haga la solicitud por escrito al proveedor. **Estas consideraciones deberán incluirse en su escrito de *garantía*.**

**2.11 Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo (No aplica)**

**2.12 Asistencia técnica (No aplica)**

**2.13 Capacitación (No aplica)**

**2.14 Disponibilidad de refacciones y/o Garantía de partes (No aplica)**

**2.15 Transporte**

Los bienes deberán transportarse por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad.

Todos los gastos que originen el transporte, embalaje y maniobras de carga y descarga de los bienes, desde su lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta del proveedor.

**2.16 Impuestos y derechos**

Todo impuesto o derecho causado por la adquisición de bienes, será a cargo del proveedor, la Comisión Nacional del Agua sólo pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**2.17 Otras opciones adicionales de cotización**

La Comisión Nacional del Agua no aceptará cotizaciones opcionales y/o ofertas alternativas. Para poder participar es requisito que cada licitante presente su proposición de acuerdo a las especificaciones requeridas en esta convocatoria.

**2.18 Patentes marcas y/o derechos de autor**

El o los proveedores a quienes se les adjudiquen los pedidos respectivos, asumirán la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes a la Comisión Nacional del Agua, infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marca registrada o diseños industriales, sin que esto afecte a la Comisión Nacional del Agua, por lo que el proveedor libera a ésta de toda responsabilidad.

**2.19 Plazo para la entrega de los bienes**

**a)** La Comisión Nacional del Agua requiere que los bienes sean entregados en un plazo **no mayor de 45 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.** La Comisión Nacional del Agua podrá modificar dicho plazo de entrega de los bienes por caso fortuito o fuerza mayor, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, previa conformidad del proveedor o proveedores ganadores, a través de un convenio modificatorio,

Los licitantes deberán presentar por escrito en papel membretado, en su propuesta, su compromiso de cumplir con el plazo de entrega requerido por la Comisión Nacional del Agua; Deberá ser presentada en papel membretado y firmada por la persona facultada, anexar en sus proposiciones; la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

**b) Recepción y Aceptación de los bienes.**

La aceptación de los bienes estará a cargo del área requirente de los mismos; y se dará previa revisión de las características técnicas descritas en el pedido o contrato específico de la CONAGUA, SEMARNAT Y CONANP, en dicha revisión se verificará que los bienes cumplan con las características y especificaciones ofertadas por el proveedor vigilando que las especificaciones descritas en la factura o remisión sean acordes con lo que se establece en el pedido o contrato, y las características técnicas deberán ser evaluadas y dictaminadas favorablemente por el área requirente.

La recepción de los bienes estará a cargo de las Unidades y Subunidades de Control de Inventarios (almacenes).

El Jefe de la Unidad o Subunidad de Control de Inventarios, al momento de que el proveedor efectúe la entrega de los bienes, otorgará el sello de recibido en las remisiones o facturas correspondientes, documentos que deberán ser turnados el mismo día por correo electrónico al área responsable de aplicar las sanciones y penas, para que ésta a su vez cuente con la evidencia de la fecha real de la recepción de los bienes.

Recibidos los bienes por las Unidades y Subunidades de Control de Inventarios (almacenes), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles como máximo para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, asentando en la factura respectiva la leyenda “Recibidos en Tiempo y Forma”, de acuerdo a las especificaciones técnicas acordadas en el Pedido, a fin de que se le pueda otorgar al proveedor el sello de alta almacenaría o en su caso, al término de este plazo el área usuaria deberá informar al proveedor las irregularidades identificadas en los bienes entregados a efecto de que los sustituya en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles como máximo contados a partir de la comunicación oficial que le haga saber la Comisión Nacional del Agua.

Una vez cubiertos los requisitos, las facturas deberán ser entregadas al área encargada de aplicar las sanciones con la finalidad de que se otorgue el sello de “sin desfasamiento”, o en su caso, determinar y aplicar las sanciones o penas convencionales correspondientes.

Si durante el periodo de garantía de los bienes, éstos presentan fallas y no se reparan o solventan a satisfacción de la CONAGUA, SEMARNAT o CONANP según sea el caso, en el plazo previsto en el pedido, el proveedor deberá sustituir dichos bienes por uno nuevo de características similares o superiores, y entregarlo dentro del plazo pactado para tal efecto, en este supuesto, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido, solicitará al proveedor el cambio del bien.

**Una vez cumplidos todos los requisitos se deberán ingresar las facturas en cada una de las áreas involucradas conforme a la facturación indicada en el pedido o contrato correspondiente, para que ésta, ingrese las facturas al área financiera de CONAGUA, SEMARNAT o CONANP.**

**c)** La **CONAGUA, SEMARNAT o CONANP** sólo otorgarán prórroga para la entrega de los bienes, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados en el plazo establecido por causas imputables a la convocante.

En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

**2.20 Lugar de entrega de los bienes**

El licitante que resulte con adjudicación deberá entregar los bienes objeto de esta licitación en los lugares indicados en el Anexo 6 y Anexo 7 de la presente convocatoria.

Los licitantes deberán presentar en su proposición, escrito en papel membretado, su compromiso de cumplir con esta condición, deberá ser presentada en papel membretado y firmada por la persona facultada, anexar en su proposición, la no presentación a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

**2.21 Forma de pago**

El pago de los bienes objeto de esta Licitación será en pesos mexicanos.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, la CONAGUA, SEMARNAT Y CONANP, realizarán el pago como a continuación se indica:

* Los pagos se efectuarán en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), y serán exigibles a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura o facturas debidamente requisitadas**, con la autorizado del funcionario facultado con un nivel mínimo de Gerente** y deberá ser presentada **en cada una de las áreas involucradas conforme a la facturación indicada en el pedido correspondiente,** previo registro de alta almacenaría y sello de no desfasamiento, entendiéndose que si derivado de la revisión documental y en base a términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará al proveedor, suspendiéndose en ese momento el plazo para la exigibilidad del pago, mismo que se reanudará una vez satisfechos los requisitos, de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La factura será acompañada de la validación del archivo CFDI o XML que se genera a través del MYSUITE, solicitado al correo: [recepcion@mysuitecfdi.com](mailto:recepcion@mysuitecfdi.com).

Una vez que se obtenga el acuse de recepción de la consulta en mención, deberá solicitar al área financiera la impresión del comprobante fiscal digital por internet.

* En el supuesto de que el proveedor haya sido sujeto a penas convencionales por atraso, se entenderá que el proveedor no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, sí no entrega la nota de crédito respectiva o el formato original del esquema e5cinco para el pago de “Productos y Aprovechamientos”, debidamente certificado por institución bancaria autorizada amparando el importe de la sanción.

El pago al proveedor será través de una transferencia electrónica de fondos, ajustándose a lo siguiente:

El importe de los bienes se pagará mediante transferencia electrónica de fondos, con abono en cuenta del beneficiario, para lo cual deberá proporcionar por escrito a la Gerencia de Recursos Financieros, la información relativa a sus datos bancarios consistentes en Nombre de la Institución Bancaria en donde tiene establecida su cuenta, Nombre del Cuentahabiente y número de CLABE y copia de la carátula del último estado de cuenta bancario.

En el supuesto de que el beneficiario otorgue su consentimiento para el cobro de la facturación, a través de cesión de derechos de cobro mediante un tercero, se requiere la formalización ante un corredor o notario público, así como el visto bueno de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA.

Para el caso de personas físicas "La Comisión Nacional del Agua" únicamente se encargará de retener las dos terceras partes del impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, tercer párrafo de la ley del impuesto al valor agregado y la regla de la resolución miscelánea fiscal para 2015, publicada en el diario oficial de la federación el 30 de diciembre de 2014.

**La Comisión Nacional del Agua no otorgará anticipos.**

"La Comisión Nacional del Agua" otorga su consentimiento en el caso de que “proveedor” solicite la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en el programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S. N. C., para lo cual les sugerimos visitar la página de internet:[**http://www.nafin.com/portalnf/content/home/cadenas-productivas.html**](http://www.nafin.com/portalnf/content/home/cadenas-productivas.html)

Los proveedores deberán ingresar para trámite de pago, todas las facturas en el ejercicio fiscal correspondiente, de lo contrario, el pago pasará a pasivo y la Conagua pagará el importe de las facturas hasta que se cuente con los recursos presupuestales, sin que la Comisión esté obligada al pago de gastos financieros al que se refiere el artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.22 Seguros**

Los bienes que suministre el proveedor, serán de su total responsabilidad hasta la entrega y aceptación total por parte de la CONAGUA, SEMARNAT y CONANP; por lo que es recomendable que estén debidamente asegurados.

Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta del proveedor.

**2.23 Penas convencionales y Rescisión del Pedido**

**2.23.1 Penas convencionales**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua aplicará las siguientes penas convencionales a los proveedores.

1. **La CONAGUA** aplicará una pena convencional al proveedor, por un monto equivalente al 10 (diez) al millar del valor, antes del I.V.A., de los bienes no entregados en el plazo estipulado por causas no imputables a la convocante, por cada día natural de atraso; la cual no podrá exceder de la parte proporcional que le corresponda de la garantía de cumplimiento.

**La SEMARNAT** aplicará una pena convencional por entrega extemporánea a la fecha establecida en los contratos o pedidos, será del 1 % (uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento

**En el caso de la CONANP** cuando el proveedor no entregue los bienes o preste los servicios, materia del pedido contrato conforme a los tiempos de entrega pactados, se le aplicará una pena convencional equivalente al 1%, del valor total de los bienes o servicios no entregados por cada día natural de atraso, antes del impuesto al valor agregado, sin que rebase el 10% del valor de la partida. El importe de las penas convencionales será calculado por el Almacén o el área donde se reciban los bienes conforme a lo indicado en el numeral **31.7** de estos **POBALINES.** A petición del área, se podrá establecer un porcentaje diario de penalización menor, sin que el mismo pueda ser inferior al 0.5% (cinco al millar)

En los procedimientos de contratación en los que se haya exentado al proveedor la presentación de la garantía de cumplimiento, la pena convencional será del **2%** (dos por ciento) diario y hasta por un máximo del **20%** (veinte por ciento) del importe total del contrato o pedido.

En todos los casos, el las entregas parciales, la pena se aplicará sólo al importe de los bienes entregados con atraso.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía o en el caso de exceptuarlo de no presentar garantía (fianza) será como máximo el 20%, del monto de los bienes no estregados oportunamente.

Independientemente del pago de la pena convencional, la CONAGUA, SEMARNAT y CONANP podrán exigir el cumplimiento del Pedido o contrato.

1. El proveedor a quien se le adjudique el Pedido o contrato, quedará obligado ante la CONAGUA, SEMARNAT o CONANP según corresponda, a responder de las deficiencias en los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la convocatoria de licitación, en el pedido respectivo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y/o Código Civil Federal.
2. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “el proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**2.23.2 Sanciones Deductivas**

Las partes convienen que para el caso de incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir "El proveedor” en la entrega de los bienes respecto a las partidas que integra el pedido o contrato, la aplicación de las sanciones deductivas, CONAGUA, SEMARNAT y CONANP según sea el caso, tendrán la facultad de verificar periódicamente si los bienes se están entregando o ejecutando por "El proveedor" de acuerdo a las Especificaciones técnicas de referencia.

En el caso de CONAGUA, si como consecuencia de dicha verificación a que se refiere el párrafo anterior, los bienes no cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas y sea por causas imputables al proveedor, se aplicará una sanción equivalente al 3% por cada día natural de atraso, la que se determinará en función de los bienes entregados de manera deficiente. Dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Para SEMARNAT Y CONANP, esta aplicará las deducciones al 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma distinta a la establecida. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá el 10% del monto del pedido o parte proporcional de la garantía.

**2.23.3 Rescisión administrativa**

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la Comisión Nacional del Agua podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el pedido cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento establecido en dicho ordenamiento.

En su caso, la afectación de la fianza será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando se rescinda el Pedido por causas imputables al proveedor, la Comisión Nacional del Agua podrá adjudicar el Pedido al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento), de conformidad al artículo 41 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.23.4 Terminación anticipada**

Con fundamento en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua podrá dar por terminados anticipadamente los pedidos en alguno de estos supuestos;

1. Cuando concurran razones de interés general.
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**3. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública, precisando entre otros aspectos, los siguientes:**

Para la presentación y apertura de proposiciones, en el presente procedimiento no se considera la reducción de plazos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**3.1 Calendario de eventos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acto** | **Fecha y Hora** | **Lugar** |
| Junta de Aclaraciones | 28 DE JUNIO DE 2016  11:00 HRS | Sala de Licitaciones de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Segundo Piso, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delg. Coyoacán, Ciudad de México |
| Visita a las Instalaciones | No aplica |  |
| Presentación y Apertura | 06 DE JULIO DE 2016  11:00 HRS | Sala de Licitaciones de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Segundo Piso, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delg. Coyoacán, Ciudad de México |
| Junta publica para dar a conocer el fallo | En la Presentación y Apertura de Propuestas, se dará a conocer la fecha, hora y lugar para la emisión del fallo | |
| Firma del Pedido | Se dará a conocer en el documento de fallo | |

**3.2 Aclaraciones a la licitación Electrónica**

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Junta de Aclaraciones Electrónica se llevará a cabo **el 28 de junio de 2016, a las 11:00 horas,** en la Sala de Licitaciones de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Segundo Piso, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delg. Coyoacán, Ciudad de México, en la que se dará respuesta electrónica, a través del sistema CompraNet, en forma clara y precisa las dudas y planteamientos electrónicos que sobre los aspectos contenidos en la presente licitación formulen los interesados, haciendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Con fundamento en los artículos 33-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su reglamento, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán integrar a través de CompraNet 5.0, un escrito, en el que expresen su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante. A su elección, podrán presentar el escrito en formato libre o bien, utilizando el formato **Anexo 1** que se incluye en esta convocatoria.

Los licitantes deberán enviar las solicitudes de aclaraciones sobre el contenido de estas bases y sus respectivos anexos a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet), **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones,** utilizando formato **en Word, Excel o PDF.**

De ser necesario, durante la junta de aclaraciones, la Comisión Nacional del Agua podrá proporcionar instrucciones adicionales a los licitantes, las cuales no desvirtuarán el contenido de esta convocatoria y deberán ser observadas como parte integrante de las mismas.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fechas señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a los licitantes si estas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 de su Reglamento, se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes objeto de la licitación.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las actas correspondientes a las juntas de aclaraciones, a los actos de presentación y apertura de proposiciones y a la junta publica para dar a conocer el fallo, será firmada por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se entregará una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto y por un término no menor a 5 días hábiles, en las Oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Av. de los Insurgentes Sur, No. 2416, 2º piso, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, para efecto de notificación, copia del acta emitida. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

**3.3 Visita a los sitios de instalación (No aplica)**

**3.3.1 Visita a los sitios de fabricación**

La Comisión Nacional del Agua podrá efectuar las visitas que juzgue necesarias al o los proveedores, para verificar el grado de avance en la producción de los bienes o lo relacionado a su calidad.

**3.4 Recepción de propuesta**

Conforme a la establecido en el punto 3.8 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de esta Convocatoria, no se aceptarán proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería o cualquier otro medio distinto al electrónico.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento y hasta su conclusión.

**3.5 Requisitos para la presentación conjunta de proposiciones.**

Con fundamento en el artículo 34 párrafos 1ro, 3ro, 4to y 5to de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en esta licitación, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, cumpliendo con los siguientes aspectos:

1. El licitante, en el convenio de propuesta conjunta, establecerá con precisión y a satisfacción de la Comisión Nacional del Agua, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio ante notario público, en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
2. Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales;
3. Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
4. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación;
5. La descripción de las partes objeto del pedido que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
6. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Pedido que se firme.
7. Tendrán derecho a participar habiendo manifestado su interés sólo uno de los integrantes del grupo;
8. La propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
9. Únicamente podrán agruparse para presentar una proposición, los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la presentación conjunta de proposiciones, podrán presentar el escrito en formato libre o bien, utilizando el formato **Anexo 1** que se incluye en esta convocatoria, de cada uno de los integrantes de la agrupación.

**3.6 Presentación de propuestas**

Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de licitatorio.

Los licitantes podrán presentar a su elección, dentro o fuera del sobre electrónico, la documentación distintita a las propuesta técnica y económica, mismas que forman parte de su oferta.

La Comisión Nacional del Agua no recibirá documentación antes de la hora señalada en esta convocatoria.

**3.7 Manifestación de Interés y Facultades**

A su elección, podrán presentar el escrito en formato libre o bien, utilizando el formato **Anexo 1** que se incluye en esta convocatoria.

El licitante podrá incluir copia simple del acta constitutiva y de la escritura pública en la que consten los poderes de quien firma la propuesta.

**3.8 Acto de presentación y apertura de proposiciones Electrónicas**

Por ser esta una licitación Electrónica en términos del art. 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes enviarán a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CompraNet) sus proposiciones, para agilizar los actos del procedimiento de contratación, se solicita a los licitantes, presentar su proposición en Word, Excel o PDF.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose y haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

La convocante podrá omitir dar lectura al precio de cada una de las partidas, siempre y cuando se incluyan en el acta del evento, o se anexen a la misma, las propuestas económicas presentadas por los licitantes.

En caso de que se encuentren presentes los licitantes, éstos podrán elegir a uno, que en forma conjunta con el servidor público que presida el acto rubricarán la proposición técnico-económica de esta Convocatoria.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo de los licitantes.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia de los asistentes, con los programas Word, Excel y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o esté alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada.

La Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de la Comisión Nacional del Agua.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, será firmada por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se entregará una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto y por un término no menor a 5 días hábiles, en las Oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Av. de los Insurgentes Sur, No. 2416, 2º piso, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, para efecto de notificación, copia del acta emitida. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

**3.9 Junta pública para la notificación del fallo**

Con fundamento en al artículo 35 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el fallo de la licitación se dará a conocer en junta pública, cuya fecha quedará comprendida dentro de los 20 naturales siguientes a la presentación y apertura de propuestas, la fecha, hora y lugar serán informados en el acto de presentación de apertura de ofertas; y a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se levantará el acta respectiva que firmarán los asistentes. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

En el documento de fallo se señalará la fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos.

El mismo día en que se emita, el área compradora difundirá a través de CompraNet el contenido del fallo en los términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se dé a conocer en junta pública.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet,

Con fundamento en los artículos 37 Bis la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto de junta pública en la que se dé a conocer el fallo, copia del acta emitida, en las Oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Av. de los Insurgentes Sur, No. 2416, 2º piso, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Ciudad de México, por un término no menor a 5 días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse del contenido y obtener copia de la misma; lo anterior sustituirá al procedimiento de notificación personal.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el pedido, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

**Observadores**

De conformidad con lo que establece el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán asistir a los diferentes actos del procedimiento de licitación, cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia en la Unidad compradora que lleva a cabo la licitación y de abstenerse de intervenir en cualquier forma en los procesos.

**3.10 Firma de pedido**

El licitante ganador a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el Pedido en la fecha, lugar y hora previstos en el fallo de la licitación, la fecha quedará comprendida dentro del plazo señalado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la firma del pedido los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, así como las facultades de su representante, presentando copia simple y original para su cotejo de los siguientes documentos (los originales le serán devueltos una vez cotejados):

1. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional
2. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional
3. Escritura pública en la que consten las facultades de su representante
4. Identificación oficial vigente
5. Cedula de Identificación Fiscal
6. Comprobante de domicilio

El pedido que se celebrará, deberá ajustarse a todos los aspectos contenidos en esta convocatoria, así como a los señalados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en lo conducente, a lo dispuesto por el artículo 81 de su Reglamento. **(Anexo 8** se presenta modelo de Pedido**)**

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado el Pedido, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el fallo de la licitación, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP y, se dará aviso al Órgano Interno de Control de dicha situación, para que resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la LAASSP; la Comisión Nacional del Agua, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el pedido al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento).

**3.11 Cumplimiento de pedidos**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 49 fracción I y 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento del pedido o contrato que se adjudique, el proveedor, deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del mismo, una fianza expedida por una afianzadora autorizada, en la misma moneda de la oferta, en la que se deberá precisar que se garantiza el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este pedido en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por la **CONAGUA**, así como de responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos de fabricación y vicios ocultos), durante el periodo de garantía que será de 12 meses a partir de su entrega, dicha fianza se establecerá, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 15% sobre el monto total del pedido sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A. **(Anexo 9).**

Así mismo, una vez entregados los bienes a entera satisfacción de ésta Comisión Nacional del Agua, el proveedor quedará obligado a sustituir la fianza de cumplimiento por otra fianza, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 15% sobre el monto total del Pedido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., que garantice los defectos y vicios ocultos de los bienes.

Para el caso de **SEMARNAT y CONANP**, garantía que será de 12 meses a partir de su entrega, dicha fianza se establecerá, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% sobre el monto total del pedido sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A.

Lo anterior con excepción del supuesto de que la entrega de los bienes o la presentación del servicio se realice dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato, como se indica en el párrafo cuarto del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, los proveedores deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la **CONAGUA, SEMARNAT o CONANP**, según sea el caso, en términos del artículo 103 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector público y sólo procederá una vez que hayan concluido la totalidad de las obligaciones contraídas, entre ellas el plazo de garantía de calidad de los bienes; para lo cual la convocante dirigirá Memorando a la Gerencia de Recursos Financieros sobre la no objeción para su cancelación, siendo ésta quien precederá a emitir el oficio respectivo a la afianzadora o al proveedor, según sea el caso, para su liberación.

**3.12 Criterios de adjudicación del Pedido**

Con fundamento en el artículo 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el Pedido se adjudicará al licitante cuya propuesta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la licitación.

Con fundamento en el artículo 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público si resultare que dos o más proposiciones son solventes en la misma partida, el Pedido se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

En caso de existir igualdad de condiciones, esto es un empate de dos o más proposiciones solventes en el mejor precio ofertado, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, el Área contratante deberá girar invitación al órgano interno de control y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

**3.13 Modificaciones a los pedidos**

De conformidad a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la CONAGUA, SEMARNAT y CONANP podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a los pedidos o contratos específicos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de pedidos en los que se incluyen dos o más partidas con características diferentes, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Por lo que se refiere a las fechas de entrega correspondientes a las cantidades adicionales solicitadas, las mismas deberán ser pactadas de común acuerdo entre la CONAGUA, SEMARNAT o CONANP y el proveedor.

Cualquier modificación a los pedidos deberá formalizarse por escrito.

No se realizarán modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**Importante**

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá entregar a la CONAGUA, SEMARNAT o CONANP según sea el caso, el endoso a la fianza de cumplimiento del Pedido por el equivalente al porcentaje que ampare el incremento que se haya otorgado en el monto o plazo del Pedido original.

**3.14 Aspectos Generales**

En el acta respectiva se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes con relación a dicho acto.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Comisión Nacional del Agua, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas a través de CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Los licitantes que presentaron sus propuestas, aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando ésta se encuentre a su disposición a través del programa informático de CompraNet.

El licitante sufragará todos los costos relacionados con la preparación de su proposición y la Comisión Nacional del Agua no asumirá en ningún caso dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación o el resultado de ésta salvo los casos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Comisión Nacional del Agua conservará, invariablemente la documentación recibida.

**4. Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de licitación**

**4.1 Requisitos que deberán cumplir los licitantes**

Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el presente procedimiento de licitación pública, son los siguientes:

**Técnicos.**

* 2.2 Cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales o de referencia.
* 2.3 Muestras
* 2.7 Catálogos o fichas técnicas
* 2.9 Período de garantía de los bienes incluyendo el punto 2.10.
* 2.19 Plazo para la entrega de los bienes.
* 2.20 Lugar de entrega de los bienes.
* 4.4 Currículum Vitae.
* 4.7 Descripción de los bienes propuestos. **(Anexo A).**
* 6.2 Manifestación sobre el origen de los bienes. (Anexo 3, según aplique).
* 6.3 Documento que acredite el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales o de referencia.

**Legales.**:

* 3.7 Manifestación de Interés y Facultades (Anexo 1).
* 4.3 Manifestación de clasificación de MIPYMES, en su caso y punto 6.8. (Anexo 4).
* 4.5 Escrito del Fabricante
* 6.5 Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
* 6.6 Declaración de Integridad.
* 6.7 Personal con discapacidad
* 6.9 Convenio de propuestas conjuntas (en su caso)

**Económicos**

* 4.8 Propuesta económica. **(Anexo B)**.

Como **Anexo 2** de la presente convocatoria se encuentra un formato con la relación de los documentos que deberán presentar los licitantes, en ella se ratifican los puntos específicos que se solicitan.

Dicho formato servirá a cada licitante como constancia de recepción de la documentación que entreguen en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entreguen los licitantes en dicho acto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

**4.2 Cotizar partidas completas**

Deberán presentar sus propuestas por los bienes requeridos por partida completa, no se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

**4.3 Manifestación de clasificación de MIPYMES**, en su caso**. (Anexo 4).**

Con base en lo dispuesto por el artículo 36 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes que deseen que su propuesta reciba el “Beneficio de preferencia”, por ser micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al acuerdo segundo del acuerdo por el que se establece la estatificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2009 y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, deberán presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, el formato indicado como **Anexo 4** debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal.

**4.4 Curriculum vitae**

Los licitantes, sean personas físicas o morales, deberán presentar curriculum vitae, que incluya entre otros la siguiente información: giro de la empresa, principales clientes.

La no presentación de este documento no será motivo para desechar la propuesta.

**4.5 Escrito del Fabricante**

Presentar un escrito del fabricante, en original, con firma autógrafa de la persona legalmente facultada, dirigido a la Comisión Nacional del Agua, en el cual manifieste su respaldo y apoyo al licitante, para el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta licitación. Esto con la finalidad de evaluar la capacidad del licitante para el cumplimiento del Pedido que de esta licitación se derive; Deberá ser presentada en papel membretado y firmada por la persona facultada, anexar en sus proposiciones; la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

**4.6 Instrucciones para la elaboración de las proposiciones.**

La documentación **(propuesta técnica y propuesta económica)** que se reciba electrónicamente en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar identificada de la siguiente manera:

a)  Datos de la licitación:

* Licitación Pública Nacional No. LA-016B00015-E16-2016.
* Objeto de la licitación: CALZADO DE SEGURIDAD.

b)  Datos del licitante:

* Nombre de la persona física o moral: el licitante deberá anotar el nombre o razón social.
* Nombre del representante: deberá anotar el nombre del representante legal.

En las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres electrónicos serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

**4.7 Elaboración de la propuesta técnica**

La proposición técnica deberá realizarse como mínimo, en estricto apego a las necesidades planteadas por la Comisión Nacional del Agua y que se describen en el documento **Anexo A** y **Anexo 7** de esta convocatoria, describiendo claramente las características y especificaciones técnicas propuestas, indicando para cada concepto cantidad ofertada, marca, modelo y/o número de parte.

Preferentemente la proposición técnica deberá presentarse en el formato del **Anexo A**; o bien en formato libre el cual debe contener la información requerida en el formato previsto.

**4.8 Elaboración de la propuesta económica**

Con base en la información descrita en la propuesta técnica, los licitante elaboraran su propuesta económica, la que preferentemente deberá presentarse de acuerdo al formato **Anexo B** que se adjunta a la presente convocatorias, o bien en formato libre el cual debe contener la información requerida en el formato previsto.

Los precios de los bienes deberán cotizarse de la siguiente forma:

Cotizar los precios unitarios y totales en moneda nacional, o en dólares estadounidenses, los cuales deberán ser fijos hasta la aceptación de la totalidad de los bienes y no estarán sujetos a variación. No se considerarán las ofertas con cotizaciones de precios variables.

Cotizar el precio bajo las condiciones de entrega Destino Final, esto es DDP (Delivery Duty Paid – Entregada derechos pagados), conforme a los términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS).

Incluir en su cotización el descuento que este en posibilidades de ofrecer y desglosar el impuesto al valor agregado I.V.A.

Se cotizará un solo precio por partida, el cual será el mismo para todos los lugares de entrega.

Cuando se presenten errores de cálculo en las propuestas presentadas, la convocante aplicará las correcciones con base en los criterios previstos por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Si el licitante no acepta la corrección de su propuesta, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La proposición presentada por los licitantes tendrá validez obligatoria como mínimo de 90 días naturales a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Al presentar su propuesta en la presente licitación, los licitantes dan por aceptada esta condición.

**5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluaran las proposiciones y se adjudicara el contrato respectivo.**

**5.1 Criterios de evaluación y adjudicación**

Se utilizará el criterio de evaluación binario, esto es, mediante el cual sólo se adjudicará al licitante que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público, la Comisión Nacional del Agua procederá a realizar la evaluación en su caso, de al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Las propuestas serán evaluadas, analizando las mismas para determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y económicos requeridos en la convocatoria de la licitación, conforme a lo siguiente:

**Técnicos.‑** La evaluación de este punto se llevará a cabo verificando que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 4 de esta convocatoria.

El cumplimiento de las especificaciones y características técnicas, requeridas de conformidad al Anexo “A” de esta convocatoria, tomando en consideración la documentación presentada;

**Legales.-** La evaluación de este punto se llevará a cabo mediante el análisis de los aspectos indicados en el punto 4 de esta convocatoria.

**Económicos:** La evaluación de las proposiciones se realizará comparando entre sí los precios unitarios, de las propuestas solventes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de cotizaciones respectiva, únicamente para fines de evaluación económica, para propuestas en moneda extranjera en comparación a las presentadas en pesos mexicanos, se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día de la presentación de propuestas.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se optará, en igualdad de condiciones, por la adquisición de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional de por lo menos el sesenta y cinco por ciento (65%) (o el porcentaje definido como Casos de Excepción en el “Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004 por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), los cuales contarán, en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

**Para el caso de que la evaluación de las proposiciones se realice a través del criterio de puntos y porcentajes aplica lo siguiente:**

Considerando aquella propuesta que haya presentado las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se adjudicará a un solo licitantes por la partida única y será aquella que reúna la mayor puntuación de unidades porcentuales de la combinación de lo técnico y económico, conforme a los lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez notificado el fallo el proveedor deberá entregar los bienes en la fecha pactada y le serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 quinto párrafo de su Reglamento.

39/120

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

**5.2 Causas para desechar las propuestas**

Durante la etapa de evaluación de las proposiciones, la Comisión Nacional del Agua procederá a desechar cualquier propuesta o una o varias partidas, cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación, específicamente en los puntos señalados en el punto 4.1, Anexo A y del anexo 7.
2. Si no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en esta convocatoria.
3. Aún y cuando resultará solvente técnicamente, el precio de la propuesta se determinara como *no aceptable*, en los términos del artículo 2, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
5. Así como por cualquier otra violación a las disposiciones de esta convocatoria o las establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para estos casos, en el documento de fallo se indicarán las proposiciones que se desecharon, describiendo las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

**5.3 Declaración de licitación desierta**

La Comisión Nacional del Agua procederá a declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado al menos una propuesta en los términos señalados en el punto 3 de esta convocatoria.

Asimismo, con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se procederá a declarar desierta la licitación, o una o varias partidas de la misma, cuando:

1. La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
2. Los precios de todos los bienes ofertados, no resulten aceptables.

**5.4 Generalidades**

**5.4.1 Proposiciones no negociadas**

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

**5.5 Suspensión temporal de la licitación**

Se podrán suspender los actos del procedimiento en forma temporal con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por instrucción expresa de la Secretaría de la Función Pública, o del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.

Para este caso, la Convocante notificará por escrito a todos los licitantes dicha situación. En caso de que la suspensión ocurra cuando las proposiciones se hubieran entregado, estas quedarán en custodia de la Comisión Nacional del Agua. Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de una licitación, se reanudará la misma previo aviso a todos los licitantes.

**5.6 Cancelación de la Licitación**

La Comisión Nacional del Agua podrá cancelar la licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta de conformidad con los supuestos previstos por el artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**5.7 Aclaraciones de las proposiciones**

A fin de facilitar la revisión, evaluación y comparación de proposiciones, la Comisión Nacional del Agua podrá, solicitar aclaraciones de las proposiciones a cualquier licitante a través del área compradora, por el medio más ágil que disponga y a petición del área usuaria. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirán, ofrecerán ni permitirán cambios en el precio ni en cualquier otro aspecto de la proposición

**5.8 Legislación**

Las partes se sujetan estrictamente a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles en todo lo que no esté previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con el punto 5.4.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONAGUA vigente, y de acuerdo con las facultades conferidas al Gerente de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración, por el artículo 14, fracción XIX, relacionado con el último párrafo del mismo, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, se designa indistintamente para presidir los actos de Juntas de aclaraciones, Presentación y apertura de ofertas, y Junta pública para dar a conocer el fallo, previstos en los puntos 3.1, 3.2 y 3.9 de esta Convocatoria, respectivamente, al Subgerente de Adquisiciones, al Jefe de Proyecto de Adquisiciones o los titulares de las jefaturas de Departamento dependientes de la Jefatura de Proyecto de Adquisiciones, indistintamente, adscritos a la Gerencia de Recursos Materiales.

**Nota:** Aplicara a cada área de acuerdo a las facultades de cada una de las áreas convocante de acuerdo a sus funciones del reglamento y a lo estipulado en las POBALINES.

**Comentarios, sugerencias y recomendaciones**

La Comisión Nacional del Agua está implementando un sistema de participación ciudadana en los procesos de contratación, por lo que solicita sus comentarios, sugerencias y recomendaciones, que permitan diseñar y poner en práctica acciones de mejora continua que coadyuven a eficientar los procedimientos que lleva a cabo esta Institución.

En este sentido, se hace una cordial invitación a los licitantes para que nos hagan llegar cualquier tipo de comentario, recomendación o sugerencia sobre éste procedimiento, ya sea respecto a la estructura del contenido y/o claridad de la convocatoria, el grado de simplificación con que se desarrollan las etapas del procedimiento, la atención que reciben de los servidores públicos del área convocante, la transparencia con que se conducen los eventos, etc.

Para efectos de lo anterior, mediante escrito dirigido al Gerente de Recursos Materiales, podrán expresar sus amables comentarios, sugerencia y recomendaciones.

**Nota:** Los escritos serán dirigidos a cada una de las unidades compradoras.

**REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA)**

**A las personas físicas y morales interesadas:**

En atención al decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los registros de personas acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y la convocatoria para la interconexión informática de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2004.

Se hace una atenta invitación a presentar su solicitud de inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).

Las ventajas que el RUPA ofrece son las siguientes:

* Una vez obtenido el registro en cualquier dependencia y organismo descentralizado del gobierno federal, con éste podrá realizar sus trámites sin tener que acreditarse y registrarse en cada una de ellas.
* Realizar trámites con sólo citar el número de identificación que aparece en la constancia de inscripción.
* Reducir costos para acreditar personalidad.

En breve la Comisión Nacional del Agua, habilitará ventanillas de inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), a efecto de que los interesados puedan realizar dicho trámite en este Órgano desconcentrado.

Para mayor información al respecto, podrán consultar la siguiente dirección electrónica:

<http://www.rupa.gob.mx>

**6.- Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes:**

**6.1 Documentación que deberán presentar los licitantes**

De conformidad a la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su elección, podrán presentar el escrito en formato libre o bien, utilizando el formato **Anexo 1** que se incluye en esta convocatoria; la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

**6.2 Contenido Nacional (Anexo 3)**

De conformidad con el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las reglas 3 y 5 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el D.O.F. el 14 de octubre de 2010, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir deberán ser producidos en México y contar por lo menos con un sesenta y cinco por ciento (65%) de contenido nacional.

Para lo cual, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al Acuerdo por el que se Establecen las Reglas para la Determinación, Acreditación y verificación del Grado de Contenido Nacional, Tratándose de Procedimientos de Contratación de Carácter Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000 y modificado mediante acuerdos publicados el 12 de julio de 2004, 4 de enero de 2007 y 14 de octubre de 2010, los licitantes deberán presentar, como parte de su propuesta técnica, un escrito bajo protesta de decir verdad el que manifieste el licitante, que la totalidad de los bienes que oferta y entregará, son producidos en México y tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el sesenta y cinco por ciento (65%) o el correspondiente a los casos de excepción que establezca la Secretaría de Economía.

Los proveedores podrán presentar la manifestación bajo protesta a que se refiere este punto, en escrito libre o utilizando el formato que como **Anexo 3** se incluye en la presente convocatoria.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se optará, en igualdad de condiciones, por la adquisición de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional de por lo menos el sesenta y cinco por ciento (o el porcentaje definido como Casos de Excepción en el “Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004 por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), los cuales contarán, en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación.

**6.3 Documento que acredite el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales o de referencia.**

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el licitante deberá entregar un escrito, indicando que los bienes ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas las Normas de referencia, que en su caso le apliquen al bien ofertado, en términos de lo indicado en el punto 2.2. de ésta convocatoria.

**6.4 Correo Electrónico**

Los licitantes deberán proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

**6.5 Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.**

Será requisito que los licitantes entreguen junto con sus proposiciones, un escrito dirigido a la Comisión Nacional del Agua en el que manifiesten "bajo protesta de decir verdad" que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**6.6 Declaración de Integridad.**

Con fundamento en el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

**6.7 Personal con Discapacidad.**

El licitante que desee recibir el beneficio que establece el artículo 14 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá cumplir y acreditar este punto mediante los avisos y constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**6.8 Documento en el que Manifesté su clasificación de MIPYMES, en su caso. (Anexo 4).**

El licitante presentara copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, el formato indicado como Anexo 4 debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal. La no presentación de este documento no será motivo para desechar la propuesta.

**6.9 Convenio de proposiciones conjuntas**

En el caso de que los licitantes se agrupen para presentar una propuesta conjunta, deberán incluir junto a la propuesta, copia del convenio al que se hace referencia el punto 3.5 inciso I) de la presente convocatoria.

**6.10 Obligaciones Fiscales**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, la persona física o moral que en su caso resulte adjudicada con un contrato o pedido, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar ante la Gerencia de Recursos Materiales, los documentos vigentes expedidos por el SAT e IMSS, en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, respectivamente, en sentido positivo.

La convocante informa que la persona física o moral que resulte adjudicada, deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT y al IMSS, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

Los documentos vigentes del SAT e IMSS, deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: [rene.villarruel@conagua.gob.mx](mailto:rene.villarruel@conagua.gob.mx).

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Buzón Tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la invitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

**RESPONSABILIDADES**

El licitante a quién se adjudique el pedido será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, penal, fiscal, laboral y de seguridad social, el proveedor aceptará por ello responder de todas las reclamaciones que su personal presente ante la Comisión Nacional del Agua a quién no se considerará patrón sustituto de los trabajadores del proveedor respondiendo de tales obligaciones.

El licitante ganador quedará obligada ante la Comisión Nacional del Agua a responder por la óptima calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en el Código Civil Federal.

7.- Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente para presentar inconformidades.

**7.1. Inconformidades y controversias**

**a)** Inconformidades

Los licitantes que hubiesen participado en la licitación podrán inconformarse por escrito, ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Deleg. Álvaro Obregón CP 01020 Ciudad de México, o bien, de conformidad con lo dispuesto por el Los artículos 1, 3 numeral D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua (sita en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Ciudad de México, 2º piso Ala Poniente), en términos de lo previsto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de la citada Ley y a las demás que resulten aplicables.

Cuando una inconformidad se resuelva como sobreseída en la instancia o infundada y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la contratación, se sancionará al inconforme, previo procedimiento, en los términos de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59 de dicha Ley. Para ese efecto, podrá tomarse en consideración la conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación o de inconformidad.

**b)** Controversias

La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Séptimo de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en los tratados de que México sea parte.

Se hace del conocimiento de los participantes, que para honrar los preceptos constitucionales del artículo 134 Constitucional, al momento de existir una inconformidad, se podrá decretar la suspensión del procedimiento para salvaguardar los principios rectores del procedimiento, lo anterior, para estar en la posibilidad de subsanar cualquier error u omisión involuntaria, ya que de no realizarlo así, se estaría contraviniendo citado artículo.

**c)** Desavenencias

En cualquier momento “El proveedor” o la Comisión Nacional del Agua podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 132 del Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8.- Formatos

1.- Manifestación de Interés y Facultades

2.- Lista de verificación para revisar proposiciones

3.- Origen de los bienes

4.- Participación de las empresas micro, pequeña y mediana.

5.- Muestras

6.- Lugar de entrega

7.- Especificaciones técnicas

8.- Formato de pedido.

9.-Formato de Fianza

A.- Especificaciones Técnicas

B.- Catalogo de precios

OCDE

**ANEXO 1**

**Manifestación de Interés y Facultades**

**Licitación Pública Nacional No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Mediante este escrito, manifiesto mi interés en participar en la presente licitación pública; asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, y por tanto comprometerme a nombre de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Registro Federal de Contribuyentes del Licitante | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  No. de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva | | \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_  Fecha |
| Descripción del objeto social  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Domicilio (Calle y Número) | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Colonia: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Delegación o Municipio | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Código Postal | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Entidad Federativa | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Teléfonos | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Fax | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Correo Electrónico | | |
| Nombre del apoderado o representante:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | |
| **Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  No. de la Escritura Pública en la que constan sus facultades | | \_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_  Fecha |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Lugar y fecha | | |
| Protesto lo necesario | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Firma | | |

**ANEXO 2**

**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Documento** | **Referencia** | **Presentó** | |
| **Sí** | **No** |
| Muestras. | 2.3 |  |  |
| Catálogos o fichas técnicas. | 2.7 |  |  |
| Período de garantía de los bienes. | 2.9 y 2.10 |  |  |
| Plazo para la entrega de los bienes. | 2.19 |  |  |
| Lugar de entrega de los bienes | 2.20 |  |  |
| Manifestación de Interés y Facultades (Anexo 1). | 3.7 |  |  |
| Manifestación de clasificación de MIPYMES, en su caso. (Anexo 4). | 4.3 |  |  |
| Currículum Vitae. | 4.4 |  |  |
| Escrito del Fabricante | 4.5 |  |  |
| Descripción de los bienes propuestos. (Anexo A). | 4.7 |  |  |
| Cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales o de referencia. | 2.2 y 6.3 |  |  |
| Manifestación sobre el origen de los bienes. (Anexo 3, según aplique). | 6.2 |  |  |
| Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP. | 6.5 |  |  |
| Declaración de Integridad. | 6.6 |  |  |
| Personal con discapacidad | 6.7 |  |  |
| Convenio de obligaciones para la presentación conjunta de proposiciones (en su caso) | 6.9 |  |  |
| Propuesta económica. (Anexo B). | 4.8 |  |  |

De conformidad al Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el presente se da constancia de recepción de la documentación, que el licitante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ entrega en el acto de presentación y apertura de Proposiciones, para su posterior análisis detallado.

**Recibió**

(fecha de presentación y apertura de ofertas)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

(Nombre y cargo del servidor público que preside el acto de presentación y apertura de ofertas)

ANEXO 3

**EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 DE LAS REGLAS PUBLICADAS EL 14 DE OCTUBRE DE 2010**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de\_\_\_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_(4)\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida \_\_\_\_(6)\_\_\_\_\_\_, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%**\***, o \_\_(7)\_\_\_% como caso de excepción reconocido en la Regla 11 o 12 de las citadas Reglas.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\* Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la Regla 5 de las presentes Reglas:

|  |  |
| --- | --- |
| A partir del 27 de junio de 2012 | 65% |

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 DE LAS REGLAS PUBLICADAS EL 14 DE OCTUBRE DE 2010**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NUMERO** | | | **DESCRIPCION** | |
| 1 | | | Señalar la fecha de suscripción del documento. | |
| 2 | | | Anotar el nombre de la dependencia o entidad que convoca o invita. | |
| 3 | | | Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando **menos** tres personas o adjudicación directa. | |
| 4 | | | Indicar el número respectivo. | |
| 5 | | | Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante. | |
| 6 | | | Señalar el número de partida que corresponda. | |
| 7 | | | Establecer el porcentaje correspondiente a las excepciones establecidas en las reglas 11 o 12. | |
| 8 | | | Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante. | |
| **NOTA:** | Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente. | |

**ANEXO 4**

**Licitación Pública Nacional No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |
| --- |
| Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Participación de las empresas micro, pequeña y mediana.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Nombre de la empresa licitante** |
| De conformidad con el ***“Acuerdo por el cual se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas”,*** publicado el 30 de junio de 2009 en el Diario Oficial, señale con una **“x”** la estratificación en el cual se ubica la empresa licitante.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Estratificación** | | | | | | **Tamaño** | **Sector** | **Rango de  número de  trabajadores** | **Rango de monto de  ventas anuales  (mdp)** | **Tope máximo combinado\*** | | **Micro** | Todas ( ) | Hasta 10 | Hasta $4 | 4.6 | | **Pequeña** | Comercio ( ) | Desde 11  hasta 30 | Desde $4.01  hasta $100 | 93 | | Industria y Servicios ( ) | Desde 11  hasta 50 | Desde $4. 01  hasta $100 | 95 | | **Mediana** | Comercio ( ) | Desde 31  hasta 100 | Desde $100.01  hasta $250 | 235 | | Servicios ( ) | Desde 51  hasta 100 | | Industria ( ) | Desde 51  hasta 250 | Desde $100.01  hasta $250 | 250 |   **\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.** |

**Nota:** Presentar este anexo en el sobre que contiene su propuesta.

**ANEXO 5**

**MUESTRAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **PARTIDA** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | Bota piel de 23cm de altura sin casquillo |
| 2 | Bota piel tipo borceguí sin casquillo acero |
| 3 | Bota piel tipo borceguí con casquillo acero |
| 4 | Bota dieléctrica |
| 5 | Zapatos |
| 6 | Bota piel de 30cm sin casquillo |
| 7 | Zapatilla color negro para dama |
| 8 | Zapato blanco para médico |
| 9 | Zapato de vestir color negro para caballero |
|  | MÉTODO DE PRUEBA:  Los descritos en el anexo 7 de la presente convocatoria. |

**ANEXO 6**

**LUGARES DE ENTREGA**

|  |  |
| --- | --- |
| **PARTIDA** | **LUGAR DE ENTREGA** |
| DE LA 01  A LA 09 | Según las cantidades y tallas en los lugares descritos en el Anexo 7 de la presente convocatoria. |

**ANEXO 7**

Especificaciones Técnicas

|  |
| --- |
| PARTIDA NO. 1. BOTA PIEL DE 23 CM DE ALTURA SIN CASQUILLO |
| **UNIDAD:** PAR  **CANTIDAD**: 1,942 |

**ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ALTURA:** | 23 CM. ± 1 CM. MEDIDOS A PARTIR DE LA BASE DEL TACÓN HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN, MEDIDO POR EL ÁREA LATERAL DEL TACÓN. |
| **CORTE:** | DEBE DE SER DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, TEÑIDA FONDEADA Y ATRAVESADA A LA ANILINA COLOR NEGRO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM. |
| **BULLÓN:** | EXTERIOR, DE UN GAJO, DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 0.8 MM, Y DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CON UN ANCHO MÍNIMO DE 3.0 CM, EL RELLENO PODRÁ SER DE CUALQUIER POLÍMERO ESPUMOSO Y EL ESPESOR DE TODO SU CONJUNTO DEBE TENER UN MÍNIMO DE 10MM. |
| **OJILLOS:** | METÁLICOS, CON UN DIÁMETRO INTERIOR MÍNIMO DE 4 MM, OCHO OJILLOS MÍNIMO EN CADA CHALECO, COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE Y DEBERÁN MANTENER GRABADO EL NOMBRE DEL FABRICANTE |
| **PUNTERA:** | TIPO CELLASTIC, LA CUAL DEBE COLOCARSE ÚNICAMENTE EN LA PARTE FRONTAL INFERIOR DE LA CHINELA, EN EL ÁREA DE LA PALA. (NO DEBE INCLUIR LA FLORETA). |
| **LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:** | LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS, DE UNA SOLA PIEZA. DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, DE COLOR SIMILAR AL CORTE. CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 1.4 MM, LAS VISTAS DEBERÁN IR UNIDAS CON COSTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LOS CHALECOS. |
| **SUELAS:** | DEBERÁN SER DE HULE BASE ACRÍLO NITRILO, DE UNA SOLA PIEZA, DE COLOR SIMILAR AL DEL CORTE. DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3), UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, ESTO ES PARA QUE SE MINIMICE EL DESLIZAMIENTO AL ASCENDER Y DESCENDER ESCALERAS, TORRES O PELDAÑOS, ENTRE OTROS. |
| **PLANTA:** | DE FIBRA DE CELULOSA O FIBRA CUERO O COMBINACIÓN DE AMBAS, CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.0 MM. EN LA BASE INTERIOR DEL CALZADO. |
| **PLANTILLAS:** | DEBEN DE SER DE UNA SOLA PIEZA (SIN INJERTOS), DE POLIURETANO INYECTADO, PREFORMADA, CON ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON CAZOLETA EN EL CONTORNO DEL TALÓN. Y EN TODA LA PARTE SUPERIOR QUE HACE CONTACTO CON EL PIE, UNA CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL. |
| **CONTRAFUERTE** | CELULOSA PREFORMADA |
| **CHINELA, PALA Y CUARTOS:** | LA CHINELA DEBE DE SER DE DOS PIEZAS, CONFORMADA POR PALA Y FLORETA, CON MEDIA LUNA EN EL EMPEINE. LA FLORETA Y LA PALA DEBEN ESTAR CORTADAS Y ACHAFLANADAS (EN ÁNGULO O ESQUINA) EN SU ZONA DE CONTACTO Y DEBERÁ LLEVAR UN GRABADO EN SU CONTORNO SUPERIOR. EL CUAL DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE SELLANDO DICHA UNIÓN.  LA UNIÓN DE LA FLORETA Y LA PALA DEBE DE SER CON ADHESIVO Y COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS. LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN** | DEBE DE LLEVAR UNA TIRA DE REFUERZO DEL TALÓN DE UNA SOLA PIEZA. LA CUAL DEBE DE TENER EN SU BASE UN ANCHO DE 18.00 CM. MÍNIMO. E INCLUIR UNA JALADERA DE JALAR CON UN ANCHO DE 3.0 CM MÍNIMO ES SU PARTE SUPERIOR, LA CUAL DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LA TIRA DE REFUERZO. |
| **COSTURAS:** | HILO DE NYLON O POLIÉSTER DE TRES CABOS EN TODO EL CORTE CON EXCEPCIÓN DE LA CHINELA LAS CUALES DEBERÁN SER COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA TIRA DE REFUERZO CON UNA LÍNEA DE DOS COSTURAS Y DOS PARA UNIR EL BULLÓN. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS, LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **FORROS:** | DEL MISMO COLOR DEL CORTE. CUBRIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL INTERIOR DEL CALZADO (CHINELA, CUARTOS Y TUBOS, BULLÓN, FUELLE, (EXCEPTO PLANTA), INCLUYENDO DE MANERA REVOLTEADA EL CONTORNO SUPERIOR DE LA LENGÜETA. EL FORRO DEBE DE SER DE MATERIAL TEXTIL TEJIDO TRICAPA CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM. EL FORRO DEBE ESTAR COMPUESTO DE DOS PIEZAS UNIDAS ENTRE SÍ, CON COSTURAS SIN EMPALMAR (SIN ENCIMAR) EN TODAS SUS UNIONES, NO DEBERÁ HABER BORDOS NI SOBRANTES DE MATERIAL. |
| **AGUJETAS:** | REDONDAS, DE POLIÉSTER O NYLON Y TAMAÑO ACORDE PARA ATAR EL CALZADO AL PIE. |
| **COSTILLA:** | EN EL ÁREA INTERIOR DEL ENFRANQUE; DE MATERIAL RÍGIDO SINTÉTICO. |
| **SISTEMA DE FABRICACIÓN:** | VULCANIZADO DIRECTO |
| **TROQUEL:** | EL CALZADO DEBERÁ LLEVAR EN LA PARTE EXTERIOR DEL TUBO O TALÓN EL LOGOTIPO DE LA CONAGUA, SEMARNAT O CONANP, ASÍ COMO EL AÑO DE FABRICACIÓN DEL CALZADO, EL LOGOTIPO DEBERÁ SER DE 4.0 CM ± 2MM. DE ANCHO Y CON ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA 4 (VER ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). |
| **MODELO:** | DE ACUERDO A FIGURA 1/ PARTIDA 1 |

**EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRUEBAS** | | **ESPECIFICACIÓN** |
| **CORTE** | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1,8 MM. MÍNIMO. CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR AL SOLICITADO, SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, DEBIÉNDOSE OBTENER EN ESTA PRUEBA UN RESULTADO MÍNIMO DE 98.10 N (10 KGF) |
| 1. PH. MÍNIMO   ( NOM-113-STPS-2009) | 3,2 MÍNIMO |
| 1. ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009) | 35% MÍNIMO |
| 1. DES ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 40% MÍNIMO |
| 1. CONTENIDO DE CROMO   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 2.5% MÍNIMO |
| **SUELA** | 1. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO   (NMX-S-051-1989) | 300 MM3 MÁXIMO |
| 1. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA   (NMX-S-051-1989) | 200% MÁXIMO DE ABERTURA A LOS 35 000 CICLOS |
|  | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA.   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. |
|  | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECIÓN   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3) EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE. UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, |
| **FORRO** | 1. ESPESOR   (ISO-1923-1981) | 3.0 MM. MÍNIMO, SIN SOMETER EL MATERIAL A PRESIÓN. |
| **FUELLE** | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1.4 MM. MÍNIMO, CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, OBTENIENDO UN MÍNIMO DE 29.43 N (3 KGF). |
| **PLANTILLA** | 1. ESPESOR   (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, SE VERIFICARA QUE LA PLANTILLA SEA DE UNA SOLA PIEZA SIN INJERTOS. |
| **ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN** | 1. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | A ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SISTEMA DE FABRICACIÓN |

**EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

**LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:**

**CONAGUA.** GERENCIA DE PERSONAL**. A).** JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 24 | 2 |
| 25 | 2 |
| 26 | 24 |
| 26.5 | 2 |
| 27 | 18 |
| 27.5 | 10 |
| 28 | 24 |
| 28.5 | 12 |
| 30 | 2 |
| 31 | 2 |
| **TOTAL** | **98** |

**CONAGUA.** GERENCIA DE PERSONAL.  **B)**. ABELARDO L. RODRÍGUEZ NO. 100 COL. SANTIAGO CUALTLALPAN MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 23 | 2 |
| 24 | 2 |
| 25 | 20 |
| 25.5 | 2 |
| 26 | 58 |
| 26.5 | 10 |
| 27 | 122 |
| 27.5 | 38 |
| 28 | 92 |
| 28.5 | 14 |
| 29 | 24 |
| 29.5 | 8 |
| 30 | 18 |
| **TOTAL** | **410** |

**SEMARNAT:** Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al Tel: 5490-2100 Ext. 23696.

Av. Ferrocarril de Cuernavaca No. 93, Col. Popotla, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México.

|  |  |
| --- | --- |
| **TALLA** | **CANTIDAD** |
| 22 | 2 |
| 23 | 28 |
| 24 | 76 |
| 25 | 102 |
| 26 | 240 |
| 27 | 328 |
| 28 | 278 |
| 29 | 116 |
| 30 | 42 |
| 31 | 6 |
| **TOTAL** | **1218** |

**CONANP:**

AV. EJÉRCITO NACIONAL NO. 223, COL. ANÁHUAC I SECCIÓN, C.P. 11320, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| **TALLA** | **CANTIDAD** |
| 23 | 4 |
| 24 | 12 |
| 25 | 28 |
| 26 | 54 |
| 27 | 62 |
| 28 | 34 |
| 29 | 14 |
| 30 | 8 |
| **TOTAL** | **216** |

|  |
| --- |
| PARTIDA NO. 2. BOTA PIEL TIPO BORCEGUÍ SIN CASQUILLO DE ACERO |
| **UNIDAD:** PAR  **CANTIDAD**:11,994 |

**ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ALTURA:** | 16 CM. ± 1 CM. MEDIDOS A PARTIR DE LA BASE DEL TACÓN, HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN MEDIDO POR EL ÁREA DEL TALÓN. |
| **CORTE:** | DEBE DE SER DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, TEÑIDA FONDEADA Y ATRAVESADA A LA ANILINA COLOR NEGRO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM. |
| **BULLÓN:** | EXTERIOR, DE UN GAJO, DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 0.8 MM, Y DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CON UN ANCHO MÍNIMO DE 3.0 CM, EL RELLENO PODRÁ SER DE CUALQUIER POLÍMERO ESPUMOSO Y EL ESPESOR DE TODO SU CONJUNTO DEBE TENER UN MÍNIMO DE 10MM. |
| **OJILLOS:** | METÁLICOS, CON UN DIÁMETRO INTERIOR MÍNIMO DE 4 MM, CINCO OJILLOS MÍNIMO EN CADA CHALECO, COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE Y DEBERÁN MANTENER GRABADO EL NOMBRE DEL FABRICANTE |
| **PUNTERA:** | TIPO CELLASTIC, LA CUAL DEBE COLOCARSE ÚNICAMENTE EN LA PARTE FRONTAL INFERIOR DE LA CHINELA, EN EL ÁREA DE LA PALA. (NO DEBE INCLUIR LA FLORETA). |
| **LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:** | LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS, DE UNA SOLA PIEZA. DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, DE COLOR SIMILAR AL CORTE. CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 1.4 MM, LAS VISTAS DEBERÁN IR UNIDAS CON COSTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LOS CHALECOS. |
| **SUELAS:** | DEBERÁN SER DE HULE BASE ACRÍLO NITRILO, DE UNA SOLA PIEZA, DE COLOR SIMILAR AL DEL CORTE. DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3), UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, ESTO ES PARA QUE SE MINIMICE EL DESLIZAMIENTO AL ASCENDER Y DESCENDER ESCALERAS, TORRES O PELDAÑOS, ENTRE OTROS. |
| **PLANTA:** | DE FIBRA DE CELULOSA O FIBRA CUERO O COMBINACIÓN DE AMBAS, CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.0 MM. EN LA BASE INTERIOR DEL CALZADO. |
| **PLANTILLAS:** | DEBEN DE SER DE UNA SOLA PIEZA (SIN INJERTOS), DE POLIURETANO INYECTADO, PREFORMADA, CON ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON CAZOLETA EN EL CONTORNO DEL TALÓN. Y EN TODA LA PARTE SUPERIOR QUE HACE CONTACTO CON EL PIE, UNA CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL. |
| **CONTRAFUERTE** | CELULOSA PREFORMADA |
| **CHINELA, PALA Y CUARTOS:** | LA CHINELA DEBE DE SER DE DOS PIEZAS, CONFORMADA POR PALA Y FLORETA, CON MEDIA LUNA EN EL EMPEINE. LA FLORETA Y LA PALA DEBEN ESTAR CORTADAS Y ACHAFLANADAS (EN ÁNGULO O ESQUINA) EN SU ZONA DE CONTACTO Y DEBERÁ LLEVAR UN GRABADO EN SU CONTORNO SUPERIOR. EL CUAL DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE SELLANDO DICHA UNIÓN.  LA UNIÓN DE LA FLORETA Y LA PALA DEBE DE SER CON ADHESIVO Y COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS. LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN** | DEBE DE LLEVAR UNA TIRA DE REFUERZO DEL TALÓN DE UNA SOLA PIEZA. LA CUAL DEBE DE TENER EN SU BASE UN ANCHO DE 18.00 CM. MÍNIMO. E INCLUIR UNA JALADERA DE JALAR CON UN ANCHO DE 3.0 CM MÍNIMO ES SU PARTE SUPERIOR, LA CUAL DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LA TIRA DE REFUERZO. |
| **COSTURAS:** | HILO DE NYLON O POLIÉSTER DE TRES CABOS EN TODO EL CORTE CON EXCEPCIÓN DE LA CHINELA LAS CUALES DEBERÁN SER COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA TIRA DE REFUERZO CON UNA LÍNEA DE DOS COSTURAS Y DOS PARA UNIR EL BULLÓN. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS, LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **FORROS:** | DEL MISMO COLOR DEL CORTE. CUBRIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL INTERIOR DEL CALZADO (CHINELA, CUARTOS Y TUBOS, BULLÓN, FUELLE, (EXCEPTO PLANTA), INCLUYENDO DE MANERA REVOLTEADA EL CONTORNO SUPERIOR DE LA LENGÜETA. EL FORRO DEBE DE SER DE MATERIAL TEXTIL TEJIDO TRICAPA CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM. EL FORRO DEBE ESTAR COMPUESTO DE DOS PIEZAS UNIDAS ENTRE SÍ, CON COSTURAS SIN EMPALMAR (SIN ENCIMAR) EN TODAS SUS UNIONES, NO DEBERÁ HABER BORDOS NI SOBRANTES DE MATERIAL. |
| **AGUJETAS:** | REDONDAS, DE POLIÉSTER O NYLON Y TAMAÑO ACORDE PARA ATAR EL CALZADO AL PIE. |
| **COSTILLA:** | EN EL ÁREA INTERIOR DEL ENFRANQUE; DE MATERIAL RÍGIDO SINTÉTICO. |
| **SISTEMA DE FABRICACIÓN:** | VULCANIZADO DIRECTO |
| **TROQUEL:** | EL CALZADO DEBERÁ LLEVAR EN LA PARTE EXTERIOR DEL TUBO O TALÓN EL LOGOTIPO DE LA CONAGUA, SEMARNAT O CONANP, ASÍ COMO EL AÑO DE FABRICACIÓN DEL CALZADO, EL LOGOTIPO DEBERÁ SER DE 4.0 CM ± 2MM. DE ANCHO Y CON ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA 4 (VER ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). |
| **MODELO:** | DE ACUERDO A FIGURA 1/ PARTIDA 2 |

**EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRUEBAS** | | **ESPECIFICACIÓN** |
| **CORTE** | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1,8 MM. MÍNIMO. CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR AL SOLICITADO, SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, DEBIÉNDOSE OBTENER EN ESTA PRUEBA UN RESULTADO MÍNIMO DE 98.10 N (10 KGF) |
| 1. PH. MÍNIMO   ( NOM-113-STPS-2009) | 3,2 MÍNIMO |
| 1. ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009) | 35% MÍNIMO |
| 1. DES ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 40% MÍNIMO |
| 1. CONTENIDO DE CROMO   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 2.5% MÍNIMO |
| **SUELA** | 1. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO   (NMX-S-051-1989) | 300 MM3 MÁXIMO |
| 1. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA   (NMX-S-051-1989) | 200% MÁXIMO DE ABERTURA A LOS 35 000 CICLOS |
|  | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA.   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. |
|  | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECIÓN   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3) EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE. UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, |
| **FORRO** | 1. ESPESOR   (ISO-1923-1981) | 3.0 MM. MÍNIMO, SIN SOMETER EL MATERIAL A PRESIÓN. |
| **FUELLE** | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1.4 MM. MÍNIMO, CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, OBTENIENDO UN MÍNIMO DE 29.43 N (3 KGF). |
| **PLANTILLA** | 1. ESPESOR   (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, SE VERIFICARA QUE LA PLANTILLA SEA DE UNA SOLA PIEZA SIN INJERTOS. |
| **ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN** | 1. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | A ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SISTEMA DE FABRICACIÓN |

**EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

**LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:**

**CONAGUA: A).** JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 22 | 4 |
| 23 | 54 |
| 23.5 | 38 |
| 24 | 156 |
| 24.5 | 62 |
| 25 | 164 |
| 25.5 | 71 |
| 26 | 512 |
| 26.5 | 204 |
| 27 | 726 |
| 27.5 | 264 |
| 28 | 606 |
| 28.5 | 148 |
| 29 | 254 |
| 29.5 | 78 |
| 30 | 112 |
| 30.5 | 2 |
| 31 | 12 |
| **TOTAL** | **3467** |

**CONAGUA: B)**. ABELARDO L. RODRÍGUEZ NO. 100 COL. SANTIAGO CUALTLALPAN MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 22 | 14 |
| 22.5 | 4 |
| 23 | 108 |
| 23.5 | 44 |
| 24 | 228 |
| 24.5 | 56 |
| 25 | 516 |
| 25.5 | 136 |
| 26 | 1104 |
| 26.5 | 250 |
| 27 | 1836 |
| 27.5 | 472 |
| 28 | 1366 |
| 28.5 | 328 |
| 29 | 458 |
| 29.5 | 104 |
| 30 | 142 |
| 30.5 | 8 |
| 31 | 20 |
| 31.5 | 4 |
| 32 | 8 |
| 33 | 2 |
| **TOTAL** | **7208** |

**SEMARNAT:** Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al Tel: 5490-2100 Ext. 23696.

Av. Ferrocarril de Cuernavaca No. 93, Col. Popotla, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México.

|  |  |
| --- | --- |
| **TALLA** | **CANTIDAD** |
| 22 | 5 |
| 23 | 52 |
| 24 | 78 |
| 25 | 137 |
| 26 | 294 |
| 27 | 330 |
| 28 | 254 |
| 29 | 87 |
| 30 | 2 |
| 32 | 6 |
| **TOTAL** | **1245** |

**CONANP:**

AV. EJÉRCITO NACIONAL NO. 223, COL. ANÁHUAC I SECCIÓN, C.P. 11320, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| **TALLA** | **CANTIDAD** |
| 24 | 8 |
| 25 | 2 |
| 26 | 26 |
| 27 | 28 |
| 28 | 8 |
| 29 | 2 |
| **TOTAL** | **74** |

|  |
| --- |
| PARTIDA NO. 3. BOTA PIEL TIPO BORCEGUÍ CON CASQUILLO DE ACERO |
| **UNIDAD:** PAR  **CANTIDAD**: 1,229 |

**ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ALTURA:** | 16 CM. ± 1 CM. MEDIDOS A PARTIR DE LA BASE DEL TACÓN, HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN MEDIDO POR EL ÁREA DEL TALÓN. |
| **CORTE:** | DEBE DE SER DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, TEÑIDA FONDEADA Y ATRAVESADA A LA ANILINA COLOR NEGRO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM. |
| **BULLÓN:** | EXTERIOR, DE UN GAJO, DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 0.8 MM, Y DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CON UN ANCHO MÍNIMO DE 3.0 CM, EL RELLENO PODRÁ SER DE CUALQUIER POLÍMERO ESPUMOSO Y EL ESPESOR DE TODO SU CONJUNTO DEBE TENER UN MÍNIMO DE 10MM. |
| **OJILLOS:** | METÁLICOS, CON UN DIÁMETRO INTERIOR MÍNIMO DE 4 MM, CINCO OJILLOS MÍNIMO EN CADA CHALECO, COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE Y DEBERÁN MANTENER GRABADO EL NOMBRE DEL FABRICANTE |
| **CASQUILLO:** | DE ACERO |
| **LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:** | LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS, DE UNA SOLA PIEZA. DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, DE COLOR SIMILAR AL CORTE. CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 1.4 MM, LAS VISTAS DEBERÁN IR UNIDAS CON COSTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LOS CHALECOS. |
| **SUELAS:** | DEBERÁN SER DE HULE BASE ACRÍLO NITRILO, DE UNA SOLA PIEZA, DE COLOR SIMILAR AL DEL CORTE. DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3), UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, ESTO ES PARA QUE SE MINIMICE EL DESLIZAMIENTO AL ASCENDER Y DESCENDER ESCALERAS, TORRES O PELDAÑOS, ENTRE OTROS. |
| **PLANTA:** | DE FIBRA DE CELULOSA O FIBRA CUERO O COMBINACIÓN DE AMBAS, CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.0 MM. EN LA BASE INTERIOR DEL CALZADO. |
| **PLANTILLAS:** | DEBEN DE SER DE UNA SOLA PIEZA (SIN INJERTOS), DE POLIURETANO INYECTADO, PREFORMADA, CON ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON CAZOLETA EN EL CONTORNO DEL TALÓN. Y EN TODA LA PARTE SUPERIOR QUE HACE CONTACTO CON EL PIE, UNA CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL. |
| **CONTRAFUERTE** | CELULOSA PREFORMADA |
| **CHINELA, PALA Y CUARTOS:** | LA CHINELA DEBE DE SER DE DOS PIEZAS, CONFORMADA POR PALA Y FLORETA, CON MEDIA LUNA EN EL EMPEINE. LA FLORETA Y LA PALA DEBEN ESTAR CORTADAS Y ACHAFLANADAS (EN ÁNGULO O ESQUINA) EN SU ZONA DE CONTACTO Y DEBERÁ LLEVAR UN GRABADO EN SU CONTORNO SUPERIOR. EL CUAL DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE SELLANDO DICHA UNIÓN.  LA UNIÓN DE LA FLORETA Y LA PALA DEBE DE SER CON ADHESIVO Y COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS. LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN** | DEBE DE LLEVAR UNA TIRA DE REFUERZO DEL TALÓN DE UNA SOLA PIEZA. LA CUAL DEBE DE TENER EN SU BASE UN ANCHO DE 18.00 CM. MÍNIMO. E INCLUIR UNA JALADERA DE JALAR CON UN ANCHO DE 3.0 CM MÍNIMO ES SU PARTE SUPERIOR, LA CUAL DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LA TIRA DE REFUERZO. |
| **COSTURAS:** | HILO DE NYLON O POLIÉSTER DE TRES CABOS EN TODO EL CORTE CON EXCEPCIÓN DE LA CHINELA LAS CUALES DEBERÁN SER COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA TIRA DE REFUERZO CON UNA LÍNEA DE DOS COSTURAS Y DOS PARA UNIR EL BULLÓN. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS, LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **FORROS:** | DEL MISMO COLOR DEL CORTE. CUBRIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL INTERIOR DEL CALZADO (CHINELA, CUARTOS Y TUBOS, BULLÓN, FUELLE, (EXCEPTO PLANTA), INCLUYENDO DE MANERA REVOLTEADA EL CONTORNO SUPERIOR DE LA LENGÜETA. EL FORRO DEBE DE SER DE MATERIAL TEXTIL TEJIDO TRICAPA CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM. EL FORRO DEBE ESTAR COMPUESTO DE DOS PIEZAS UNIDAS ENTRE SÍ, CON COSTURAS SIN EMPALMAR (SIN ENCIMAR) EN TODAS SUS UNIONES, NO DEBERÁ HABER BORDOS NI SOBRANTES DE MATERIAL. |
| **AGUJETAS:** | REDONDAS, DE POLIÉSTER O NYLON Y TAMAÑO ACORDE PARA ATAR EL CALZADO AL PIE. |
| **COSTILLA:** | EN EL ÁREA INTERIOR DEL ENFRANQUE; DE MATERIAL RÍGIDO SINTÉTICO. |
| **SISTEMA DE FABRICACIÓN:** | VULCANIZADO DIRECTO |
| **TROQUEL:** | EL CALZADO DEBERÁ LLEVAR EN LA PARTE EXTERIOR DEL TUBO O TALÓN EL LOGOTIPO DE LA CONAGUA, ASÍ COMO EL AÑO DE FABRICACIÓN DEL CALZADO, EL LOGOTIPO DEBERÁ SER DE 4.0 CM ± 2MM. DE ANCHO Y CON ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA 4 (VER ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). |
| **MODELO:** | DE ACUERDO A FIGURA 1/ PARTIDA 3 |

**EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRUEBAS** | | | **ESPECIFICACIÓN** |
| **CORTE** | | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1,8 MM. MÍNIMO. CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR AL SOLICITADO, SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, DEBIÉNDOSE OBTENER EN ESTA PRUEBA UN RESULTADO MÍNIMO DE 98.10 N (10 KGF) |
| 1. PH. MÍNIMO   ( NOM-113-STPS-2009) | 3,2 MÍNIMO |
| 1. ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009) | 35% MÍNIMO |
| 1. DES ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 40% MÍNIMO |
| 1. CONTENIDO DE CROMO   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 2.5% MÍNIMO |
| **SUELA** | | 1. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO   (NMX-S-051-1989) | 300 MM3 MÁXIMO |
| 1. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA   (NMX-S-051-1989) | 200% MÁXIMO DE ABERTURA A LOS 35 000 CICLOS |
|  | | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA.   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. |
|  | | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECIÓN   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3) EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE. UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, |
| **FORRO** | | 1. ESPESOR   (ISO-1923-1981) | 3.0 MM. MÍNIMO, SIN SOMETER EL MATERIAL A PRESIÓN. |
| **FUELLE** | | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1.4 MM. MÍNIMO, CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, OBTENIENDO UN MÍNIMO DE 29.43 N (3 KGF). |
| **PLANTILLA** | | 1. ESPESOR   (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, SE VERIFICARA QUE LA PLANTILLA SEA DE UNA SOLA PIEZA SIN INJERTOS. |
| **CASQUILLO DE**  **ACERO** | 1. RESISTENCIA AL IMPACTO   (NOM-113-STPS-2009) | | 13 MM MÍNIMO | |
|  | 1. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN   (NOM-113-STPS-2009) | | 13 MM MÍNIMO | |
| **ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN** | | 1. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | A ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SISTEMA DE FABRICACIÓN |

**EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

**LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:**

**CONAGUA: A).** JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 23 | 6 |
| 23.5 | 6 |
| 24 | 10 |
| 24.5 | 3 |
| 25 | 22 |
| 25.5 | 12 |
| 26 | 66 |
| 26.5 | 20 |
| 27 | 92 |
| 27.5 | 30 |
| 28 | 42 |
| 28.5 | 20 |
| 29 | 26 |
| 29.5 | 6 |
| 30 | 6 |
| 31 | 2 |
| 32 | 2 |
| **TOTAL** | **371** |

**CONAGUA: B)**. ABELARDO L. RODRÍGUEZ NO. 100 COL. SANTIAGO CUALTLALPAN MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 23 | 12 |
| 23.5 | 6 |
| 24 | 18 |
| 24.5 | 6 |
| 25 | 50 |
| 25.5 | 16 |
| 26 | 130 |
| 26.5 | 34 |
| 27 | 212 |
| 27.5 | 54 |
| 28 | 170 |
| 28.5 | 38 |
| 29 | 84 |
| 29.5 | 10 |
| 30 | 14 |
| 31 | 2 |
| 32 | 2 |
| **TOTAL** | **858** |

|  |
| --- |
| PARTIDA NO. 4. BOTA DIELÉCTRICA |
| **UNIDAD:** PAR  **CANTIDAD**: 835 |

**ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ALTURA:** | 16 CM. ± 1 CM. MEDIDOS A PARTIR DE LA BASE DEL TACÓN, HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN MEDIDO POR EL ÁREA DEL TALÓN. |
| **CORTE:** | DEBE DE SER DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, TEÑIDA FONDEADA Y ATRAVESADA A LA ANILINA COLOR NEGRO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM. |
| **BULLÓN:** | EXTERIOR, DE UN GAJO, DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 0.8 MM, Y DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CON UN ANCHO MÍNIMO DE 3.0 CM, EL RELLENO PODRÁ SER DE CUALQUIER POLÍMERO ESPUMOSO Y EL ESPESOR DE TODO SU CONJUNTO DEBE TENER UN MÍNIMO DE 10MM. |
| **OJILLOS:** | ÚNICAMENTE ORIFICIOS, CON UN DIÁMETRO INTERIOR MÍNIMO DE 2 MM, CINCO ORIFICIOS MÍNIMO EN CADA CHALECO, COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE. |
| **PUNTERA:** | TIPO CELLASTIC, LA CUAL DEBE COLOCARSE ÚNICAMENTE EN LA PARTE FRONTAL INFERIOR DE LA CHINELA, EN EL ÁREA DE LA PALA. (NO DEBE INCLUIR LA FLORETA). |
| **LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:** | LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS, DE UNA SOLA PIEZA. DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, DE COLOR SIMILAR AL CORTE. CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 1.4 MM, LAS VISTAS DEBERÁN IR UNIDAS CON COSTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LOS CHALECOS. |
| **SUELAS:** | DEBERÁN SER DE HULE BASE ACRÍLO NITRILO, DE UNA SOLA PIEZA, DE COLOR SIMILAR AL DEL CORTE. DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3), UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, ESTO ES PARA QUE SE MINIMICE EL DESLIZAMIENTO AL ASCENDER Y DESCENDER ESCALERAS, TORRES O PELDAÑOS, ENTRE OTROS. |
| **PLANTA:** | DE FIBRA DE CELULOSA O FIBRA CUERO O COMBINACIÓN DE AMBAS, CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.0 MM. EN LA BASE INTERIOR DEL CALZADO. |
| **PLANTILLAS:** | DEBEN DE SER DE UNA SOLA PIEZA (SIN INJERTOS), DE POLIURETANO INYECTADO, PREFORMADA, CON ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON CAZOLETA EN EL CONTORNO DEL TALÓN. Y EN TODA LA PARTE SUPERIOR QUE HACE CONTACTO CON EL PIE, UNA CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL. |
| **CONTRAFUERTE** | CELULOSA PREFORMADA |
| **CHINELA, PALA Y CUARTOS:** | LA CHINELA DEBE DE SER DE DOS PIEZAS, CONFORMADA POR PALA Y FLORETA, CON MEDIA LUNA EN EL EMPEINE. LA FLORETA Y LA PALA DEBEN ESTAR CORTADAS Y ACHAFLANADAS (EN ÁNGULO O ESQUINA) EN SU ZONA DE CONTACTO Y DEBERÁ LLEVAR UN GRABADO EN SU CONTORNO SUPERIOR. EL CUAL DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE SELLANDO DICHA UNIÓN.  LA UNIÓN DE LA FLORETA Y LA PALA DEBE DE SER CON ADHESIVO Y COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS. LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN** | DEBE DE LLEVAR UNA TIRA DE REFUERZO DEL TALÓN DE UNA SOLA PIEZA. LA CUAL DEBE DE TENER EN SU BASE UN ANCHO DE 18.00 CM. MÍNIMO. E INCLUIR UNA JALADERA DE JALAR CON UN ANCHO DE 3.0 CM MÍNIMO ES SU PARTE SUPERIOR, LA CUAL DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LA TIRA DE REFUERZO. |
| **COSTURAS:** | HILO DE NYLON O POLIÉSTER DE TRES CABOS EN TODO EL CORTE CON EXCEPCIÓN DE LA CHINELA LAS CUALES DEBERÁN SER COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA TIRA DE REFUERZO CON UNA LÍNEA DE DOS COSTURAS Y DOS PARA UNIR EL BULLÓN. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS, LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **FORROS:** | DEL MISMO COLOR DEL CORTE. CUBRIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL INTERIOR DEL CALZADO (CHINELA, CUARTOS Y TUBOS, BULLÓN, FUELLE, (EXCEPTO PLANTA), INCLUYENDO DE MANERA REVOLTEADA EL CONTORNO SUPERIOR DE LA LENGÜETA. EL FORRO DEBE DE SER DE MATERIAL TEXTIL TEJIDO TRICAPA CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM. EL FORRO DEBE ESTAR COMPUESTO DE DOS PIEZAS UNIDAS ENTRE SÍ, CON COSTURAS SIN EMPALMAR (SIN ENCIMAR) EN TODAS SUS UNIONES, NO DEBERÁ HABER BORDOS NI SOBRANTES DE MATERIAL. |
| **AGUJETAS:** | REDONDAS, DE POLIÉSTER O NYLON Y TAMAÑO ACORDE PARA ATAR EL CALZADO AL PIE. |
| **COSTILLA:** | EN EL ÁREA INTERIOR DEL ENFRANQUE; DE MATERIAL RÍGIDO SINTÉTICO. |
| **SISTEMA DE FABRICACIÓN:** | VULCANIZADO DIRECTO |
| **TROQUEL:** | EL CALZADO DEBERÁ LLEVAR EN LA PARTE EXTERIOR DEL TUBO O TALÓN EL LOGOTIPO DE LA CONAGUA, SEMARNAT O CONANP, ASÍ COMO EL AÑO DE FABRICACIÓN DEL CALZADO, EL LOGOTIPO DEBERÁ SER DE 4.0 CM ± 2MM. DE ANCHO Y CON ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA 4 (VER ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). |
| **MODELO:** | DE ACUERDO A FIGURA 1/ PARTIDA 4 |

**EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRUEBAS** | | **ESPECIFICACIÓN** |
| **CORTE** | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1,8 MM. MÍNIMO. CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR AL SOLICITADO, SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, DEBIÉNDOSE OBTENER EN ESTA PRUEBA UN RESULTADO MÍNIMO DE 98.10 N (10 KGF) |
| 1. PH. MÍNIMO   ( NOM-113-STPS-2009) | 3,2 MÍNIMO |
| 1. ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009) | 35% MÍNIMO |
| 1. DES ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 40% MÍNIMO |
| 1. CONTENIDO DE CROMO   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 2.5% MÍNIMO |
| **SUELA** | 1. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO   (NMX-S-051-1989) | 300 MM3 MÁXIMO |
| 1. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA   (NMX-S-051-1989) | 200% MÁXIMO DE ABERTURA A LOS 35 000 CICLOS |
|  | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA.   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. |
|  | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECIÓN   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3) EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE. UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, |
| **FORRO** | 1. ESPESOR   (ISO-1923-1981) | 3.0 MM. MÍNIMO, SIN SOMETER EL MATERIAL A PRESIÓN. |
| **FUELLE** | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1.4 MM. MÍNIMO, CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, OBTENIENDO UN MÍNIMO DE 29.43 N (3 KGF). |
| **PLANTILLA** | 1. ESPESOR   (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, SE VERIFICARA QUE LA PLANTILLA SEA DE UNA SOLA PIEZA SIN INJERTOS. |
| **RIGIDEZ DIELÉCTRICA** | 1. PRUEBA DIELÉCTRICA | 3MA MÁXIMO DE CORRIENTE DE FUGA A 14,000 VOLTIOS. |
| **ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN** | 1. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | A ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SISTEMA DE FABRICACIÓN |

**EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

**LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:**

**CONAGUA: A).** JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 23 | 4 |
| 23.5 | 2 |
| 24 | 4 |
| 25 | 20 |
| 26 | 34 |
| 27 | 38 |
| 27.5 | 14 |
| 28 | 28 |
| 29 | 8 |
| 30 | 6 |
| 31 | 2 |
| 33 | 2 |
| **TOTAL** | **162** |

**CONAGUA: B)**. ABELARDO L. RODRÍGUEZ NO. 100 COL. SANTIAGO CUALTLALPAN MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 23 | 2 |
| 24 | 10 |
| 24.5 | 6 |
| 25 | 50 |
| 25.5 | 8 |
| 26 | 172 |
| 26.5 | 10 |
| 27 | 216 |
| 27.5 | 26 |
| 28 | 98 |
| 28.5 | 18 |
| 29 | 30 |
| 29.5 | 2 |
| 30 | 10 |
| 31 | 2 |
| **TOTAL** | **660** |

**SEMARNAT:** Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al Tel: 5490-2100 Ext. 23696.

Av. Ferrocarril de Cuernavaca No. 93, Col. Popotla, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México.

|  |  |
| --- | --- |
| **TALLA** | **CANTIDAD** |
| 23 | 2 |
| 26 | 2 |
| 27 | 7 |
| **TOTAL** | **11** |

**CONANP:**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I sección, C.P. 11320, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

|  |  |
| --- | --- |
| **TALLA** | **CANTIDAD** |
| 27 | 2 |
| **TOTAL** | **2** |

|  |
| --- |
| PARTIDA NO. 5. ZAPATOS |
| **UNIDAD:** PAR  **CANTIDAD**: 994 |

**ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ALTURA:** | 10 CM. ± 1 CM. MEDIDOS A PARTIR DE LA BASE DEL TACÓN HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN, MEDIDO POR EL ÁREA LATERAL DEL TACÓN. |
| **CORTE:** | DEBE DE SER DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, TEÑIDA FONDEADA Y ATRAVESADA A LA ANILINA COLOR NEGRO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM. |
| **BULLÓN:** | EXTERIOR, DE UN GAJO, DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 0.8 MM, Y DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CON UN ANCHO MÍNIMO DE 1.0 CM, EL RELLENO PODRÁ SER DE CUALQUIER POLÍMERO ESPUMOSO Y EL ESPESOR DE TODO SU CONJUNTO DEBE TENER UN MÍNIMO DE 10MM. |
| **OJILLOS:** | METÁLICOS, CON UN DIÁMETRO INTERIOR MÍNIMO DE 4 MM, TRES OJILLOS MÍNIMO EN CADA CHALECO, COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE Y DEBERÁN MANTENER GRABADO EL NOMBRE DEL FABRICANTE |
| **PUNTERA:** | TIPO CELLASTIC, LA CUAL DEBE COLOCARSE ÚNICAMENTE EN LA PARTE FRONTAL INFERIOR DE LA CHINELA, EN EL ÁREA DE LA PALA. (NO DEBE INCLUIR LA FLORETA). |
| **LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:** | LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS, DE UNA SOLA PIEZA. DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, DE COLOR SIMILAR AL CORTE. CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 1.4 MM, LAS VISTAS DEBERÁN IR UNIDAS CON COSTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LOS CHALECOS. |
| **SUELAS:** | DEBERÁN SER DE HULE BASE ACRÍLO NITRILO, DE UNA SOLA PIEZA, DE COLOR SIMILAR AL DEL CORTE. DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3), UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, ESTO ES PARA QUE SE MINIMICE EL DESLIZAMIENTO AL ASCENDER Y DESCENDER ESCALERAS, TORRES O PELDAÑOS, ENTRE OTROS. |
| **PLANTA:** | DE FIBRA DE CELULOSA O FIBRA CUERO O COMBINACIÓN DE AMBAS, CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.0 MM. EN LA BASE INTERIOR DEL CALZADO. |
| **PLANTILLAS:** | DEBEN DE SER DE UNA SOLA PIEZA (SIN INJERTOS), DE POLIURETANO INYECTADO, PREFORMADA, CON ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON CAZOLETA EN EL CONTORNO DEL TALÓN. Y EN TODA LA PARTE SUPERIOR QUE HACE CONTACTO CON EL PIE, UNA CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL. |
| **CONTRAFUERTE** | CELULOSA PREFORMADA |
| **CHINELA, PALA Y CUARTOS:** | LA CHINELA DEBE DE SER DE DOS PIEZAS, CONFORMADA POR PALA Y FLORETA, CON MEDIA LUNA EN EL EMPEINE. LA FLORETA Y LA PALA DEBEN ESTAR CORTADAS Y ACHAFLANADAS (EN ÁNGULO O ESQUINA) EN SU ZONA DE CONTACTO Y DEBERÁ LLEVAR UN GRABADO EN SU CONTORNO SUPERIOR. EL CUAL DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE SELLANDO DICHA UNIÓN.  LA UNIÓN DE LA FLORETA Y LA PALA DEBE DE SER CON ADHESIVO Y COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS. LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN** | DEBE DE LLEVAR UNA TIRA DE REFUERZO DEL TALÓN DE UNA SOLA PIEZA. LA CUAL DEBE DE TENER EN SU BASE UN ANCHO DE 18.00 CM. MÍNIMO. E INCLUIR UNA JALADERA DE JALAR CON UN ANCHO DE 3.0 CM MÍNIMO ES SU PARTE SUPERIOR, LA CUAL DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LA TIRA DE REFUERZO. |
| **COSTURAS:** | HILO DE NYLON O POLIÉSTER DE TRES CABOS EN TODO EL CORTE CON EXCEPCIÓN DE LA CHINELA LAS CUALES DEBERÁN SER COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA TIRA DE REFUERZO CON UNA LÍNEA DE DOS COSTURAS Y DOS PARA UNIR EL BULLÓN. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS, LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **FORROS:** | DEL MISMO COLOR DEL CORTE. CUBRIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL INTERIOR DEL CALZADO (CHINELA, CUARTOS Y TUBOS, BULLÓN, FUELLE, (EXCEPTO PLANTA), INCLUYENDO DE MANERA REVOLTEADA EL CONTORNO SUPERIOR DE LA LENGÜETA. EL FORRO DEBE DE SER DE MATERIAL TEXTIL TEJIDO TRICAPA CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM. EL FORRO DEBE ESTAR COMPUESTO DE DOS PIEZAS UNIDAS ENTRE SÍ, CON COSTURAS SIN EMPALMAR (SIN ENCIMAR) EN TODAS SUS UNIONES, NO DEBERÁ HABER BORDOS NI SOBRANTES DE MATERIAL. |
| **AGUJETAS:** | REDONDAS, DE POLIÉSTER O NYLON Y TAMAÑO ACORDE PARA ATAR EL CALZADO AL PIE. |
| **COSTILLA:** | EN EL ÁREA INTERIOR DEL ENFRANQUE; DE MATERIAL RÍGIDO SINTÉTICO. |
| **SISTEMA DE FABRICACIÓN:** | VULCANIZADO DIRECTO |
| **MODELO:** | DE ACUERDO A FIGURA 1/ PARTIDA 5 |

**EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRUEBAS** | | **ESPECIFICACIÓN** |
| **CORTE** | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1,8 MM. MÍNIMO. CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR AL SOLICITADO, SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, DEBIÉNDOSE OBTENER EN ESTA PRUEBA UN RESULTADO MÍNIMO DE 98.10 N (10 KGF) |
| 1. PH. MÍNIMO   ( NOM-113-STPS-2009) | 3,2 MÍNIMO |
| 1. ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009) | 35% MÍNIMO |
| 1. DES ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 40% MÍNIMO |
| 1. CONTENIDO DE CROMO   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 2.5% MÍNIMO |
| **SUELA** | 1. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO   (NMX-S-051-1989) | 300 MM3 MÁXIMO |
| 1. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA   (NMX-S-051-1989) | 200% MÁXIMO DE ABERTURA A LOS 35 000 CICLOS |
|  | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA.   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. |
|  | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECIÓN   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3) EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE. UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, |
| **FORRO** | 1. ESPESOR   (ISO-1923-1981) | 3.0 MM. MÍNIMO, SIN SOMETER EL MATERIAL A PRESIÓN. |
| **FUELLE** | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1.4 MM. MÍNIMO, CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, OBTENIENDO UN MÍNIMO DE 29.43 N (3 KGF). |
| **PLANTILLA** | 1. ESPESOR   (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, SE VERIFICARA QUE LA PLANTILLA SEA DE UNA SOLA PIEZA SIN INJERTOS. |
| **ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN** | 1. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | A ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SISTEMA DE FABRICACIÓN |

**EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

**LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:**

**CONAGUA: A).** JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 23 | 8 |
| 23.5 | 8 |
| 24 | 24 |
| 25 | 32 |
| 25.5 | 10 |
| 26 | 58 |
| 26.5 | 14 |
| 27 | 48 |
| 27.5 | 24 |
| 28 | 38 |
| 28.5 | 6 |
| 29 | 14 |
| 29.5 | 2 |
| 30 | 6 |
| **TOTAL** | **292** |

**CONAGUA** B). ABELARDO L. RODRÍGUEZ NO. 100 COL. SANTIAGO CUALTLALPAN MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 21 | 2 |
| 22 | 8 |
| 22.5 | 8 |
| 23 | 40 |
| 23.5 | 20 |
| 24 | 98 |
| 24.5 | 18 |
| 25 | 96 |
| 25.5 | 24 |
| 26 | 104 |
| 26.5 | 28 |
| 27 | 110 |
| 27.5 | 32 |
| 28 | 72 |
| 28.5 | 12 |
| 29 | 16 |
| 29.5 | 8 |
| 30 | 4 |
| 31 | 2 |
| **TOTAL** | **702** |

|  |
| --- |
| PARTIDA NO. 6. BOTA PIEL DE 30CM. SIN CASQUILLO |
| **UNIDAD:** PAR  **CANTIDAD**: 826 |

**ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ALTURA:** | 30 CM. ± 2 CM. MEDIDOS A PARTIR DE LA BASE DEL TACÓN HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL BULLÓN, MEDIDO POR EL ÁREA LATERAL DEL TACÓN. |
| **CORTE:** | DEBE DE SER DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, TEÑIDA FONDEADA Y ATRAVESADA A LA ANILINA COLOR NEGRO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM. |
| **BULLÓN:** | EXTERIOR, DE UN GAJO, DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 0.8 MM, Y DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CON UN ANCHO MÍNIMO DE 3.0 CM, EL RELLENO PODRÁ SER DE CUALQUIER POLÍMERO ESPUMOSO Y EL ESPESOR DE TODO SU CONJUNTO DEBE TENER UN MÍNIMO DE 10MM. |
| **OJILLOS:** | METÁLICOS, CON UN DIÁMETRO INTERIOR MÍNIMO DE 4 MM, ONCE OJILLOS MÍNIMO EN CADA CHALECO, COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE Y DEBERÁN MANTENER GRABADO EL NOMBRE DEL FABRICANTE |
| **PUNTERA:** | TIPO CELLASTIC, LA CUAL DEBE COLOCARSE ÚNICAMENTE EN LA PARTE FRONTAL INFERIOR DE LA CHINELA, EN EL ÁREA DE LA PALA. (NO DEBE INCLUIR LA FLORETA). |
| **LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:** | LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS, DE UNA SOLA PIEZA. DE CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA, DE COLOR SIMILAR AL CORTE. CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 1.4 MM, LAS VISTAS DEBERÁN IR UNIDAS CON COSTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LOS CHALECOS. |
| **SUELAS:** | DEBERÁN SER DE HULE BASE ACRÍLO NITRILO, DE UNA SOLA PIEZA, DE COLOR SIMILAR AL DEL CORTE. DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3), UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, ESTO ES PARA QUE SE MINIMICE EL DESLIZAMIENTO AL ASCENDER Y DESCENDER ESCALERAS, TORRES O PELDAÑOS, ENTRE OTROS. |
| **PLANTA:** | DE FIBRA DE CELULOSA O FIBRA CUERO O COMBINACIÓN DE AMBAS, CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.0 MM. EN LA BASE INTERIOR DEL CALZADO. |
| **PLANTILLAS:** | DEBEN DE SER DE UNA SOLA PIEZA (SIN INJERTOS), DE POLIURETANO INYECTADO, PREFORMADA, CON ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON CAZOLETA EN EL CONTORNO DEL TALÓN. Y EN TODA LA PARTE SUPERIOR QUE HACE CONTACTO CON EL PIE, UNA CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL. |
| **CONTRAFUERTE** | CELULOSA PREFORMADA |
| **CHINELA, PALA Y CUARTOS:** | LA CHINELA DEBE DE SER DE DOS PIEZAS, CONFORMADA POR PALA Y FLORETA, CON MEDIA LUNA EN EL EMPEINE. LA FLORETA Y LA PALA DEBEN ESTAR CORTADAS Y ACHAFLANADAS (EN ÁNGULO O ESQUINA) EN SU ZONA DE CONTACTO Y DEBERÁ LLEVAR UN GRABADO EN SU CONTORNO SUPERIOR. EL CUAL DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE SELLANDO DICHA UNIÓN.  LA UNIÓN DE LA FLORETA Y LA PALA DEBE DE SER CON ADHESIVO Y COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS. LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS, POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN** | DEBE DE LLEVAR UNA TIRA DE REFUERZO DEL TALÓN DE UNA SOLA PIEZA. LA CUAL DEBE DE TENER EN SU BASE UN ANCHO DE 18.00 CM. MÍNIMO. E INCLUIR UNA JALADERA DE JALAR CON UN ANCHO DE 3.0 CM MÍNIMO ES SU PARTE SUPERIOR, LA CUAL DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LA TIRA DE REFUERZO. |
| **COSTURAS:** | HILO DE NYLON O POLIÉSTER DE TRES CABOS EN TODO EL CORTE CON EXCEPCIÓN DE LA CHINELA LAS CUALES DEBERÁN SER COSIDAS CON HILO DE ALGODÓN EN LA PARTE SUPERIOR Y NYLON EN LA INFERIOR. LA TIRA DE REFUERZO CON UNA LÍNEA DE DOS COSTURAS Y DOS PARA UNIR EL BULLÓN. LA PALA DEBE FORMAR UNA SOLA PIEZA CON LOS CUARTOS, LOS CUARTOS DEBEN UNIRSE CON UNA LÍNEA DE AL MENOS CUATRO COSTURAS POR ENCIMA DE LOS TUBOS. |
| **FORROS:** | DEL MISMO COLOR DEL CORTE. CUBRIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL INTERIOR DEL CALZADO (CHINELA, CUARTOS Y TUBOS, BULLÓN, FUELLE, (EXCEPTO PLANTA), INCLUYENDO DE MANERA REVOLTEADA EL CONTORNO SUPERIOR DE LA LENGÜETA. EL FORRO DEBE DE SER DE MATERIAL TEXTIL TEJIDO TRICAPA CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM. EL FORRO DEBE ESTAR COMPUESTO DE DOS PIEZAS UNIDAS ENTRE SÍ, CON COSTURAS SIN EMPALMAR (SIN ENCIMAR) EN TODAS SUS UNIONES, NO DEBERÁ HABER BORDOS NI SOBRANTES DE MATERIAL. |
| **AGUJETAS:** | REDONDAS, DE POLIÉSTER O NYLON Y TAMAÑO ACORDE PARA ATAR EL CALZADO AL PIE. |
| **COSTILLA:** | EN EL ÁREA INTERIOR DEL ENFRANQUE; DE MATERIAL RÍGIDO SINTÉTICO. |
| **SISTEMA DE FABRICACIÓN:** | VULCANIZADO DIRECTO |
| **TROQUEL:** | EL CALZADO DEBERÁ LLEVAR EN LA PARTE EXTERIOR DEL TUBO O TALÓN EL LOGOTIPO DE LA CONAGUA, ASÍ COMO EL AÑO DE FABRICACIÓN DEL CALZADO, EL LOGOTIPO DEBERÁ SER DE 4.0 CM ± 2MM. DE ANCHO Y CON ALTURA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LA FIGURA 4 (VER ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO). |
| **MODELO:** | DE ACUERDO A FIGURA 1/ PARTIDA 6 |

**EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRUEBAS** | | **ESPECIFICACIÓN** |
| **CORTE** | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1,8 MM. MÍNIMO. CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR AL SOLICITADO, SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, DEBIÉNDOSE OBTENER EN ESTA PRUEBA UN RESULTADO MÍNIMO DE 98.10 N (10 KGF) |
| 1. PH. MÍNIMO   ( NOM-113-STPS-2009) | 3,2 MÍNIMO |
| 1. ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009) | 35% MÍNIMO |
| 1. DES ABSORCIÓN DE AGUA   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 40% MÍNIMO |
| 1. CONTENIDO DE CROMO   ( NOM-113-STPS-2009 ) | 2.5% MÍNIMO |
| **SUELA** | 1. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO   (NMX-S-051-1989) | 300 MM3 MÁXIMO |
| 1. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA   (NMX-S-051-1989) | 200% MÁXIMO DE ABERTURA A LOS 35 000 CICLOS |
|  | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA.   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | DEBERÁ CONTAR CON TACHONES INDEPENDIENTES, CON RESALTE NO MENOR A 3.5 MM QUE PERMITAN LA FLUIDEZ DE LÍQUIDOS AL FRENTE Y A LOS LATERALES, ENTRE LOS TACHONES NO DEBE HABER UNIONES QUE OBSTRUYAN PARCIAL O TOTALMENTE LA SALIDA DE LÍQUIDOS. |
|  | 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECIÓN   (VISUAL Y DIMENSIONAL) | LA SUELA DEBERÁ CONTAR CON DOS TOPES DE SUJECIÓN (DE ACUERDO A LOS PUNTO A Y B DE LAS FIGURAS 2 Y 3) EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE. UNO EN EL ÁREA POSTERIOR (TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 100º ± 7º Y OTRO EN EL ÁREA ANTERIOR DEL ARCO PLANTAR (CONTRA TACÓN) CON UN ÁNGULO DE 115º ± 7º, AMBOS TOPES DE SUJECIÓN DEBERÁN SER RECTOS Y CONTINUOS Y CON LA MISMA DISTANCIA ENTRE SÍ COMO SE MUESTRA EN LAS FIGURAS 2 Y 3, |
| **FORRO** | 1. ESPESOR   (ISO-1923-1981) | 3.0 MM. MÍNIMO, SIN SOMETER EL MATERIAL A PRESIÓN. |
| **FUELLE** | 1. ESPESOR   (NMX-S-051-1989) | 1.4 MM. MÍNIMO, CUANDO EL ESPESOR SEA MENOR SE REALIZARÁN PRUEBAS DE DESGARRE SEGÚN LA NMX-A-235, OBTENIENDO UN MÍNIMO DE 29.43 N (3 KGF). |
| **PLANTILLA** | 1. ESPESOR   (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | ESPESOR DE 6.0 MM. ± 1.0 MM. EN LA PARTE DEL TALÓN Y 4.0 MM ± 1.0 MM EN EL ÁREA PLANTAR, SE VERIFICARA QUE LA PLANTILLA SEA DE UNA SOLA PIEZA SIN INJERTOS. |
| **ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN** | 1. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO) | A ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SISTEMA DE FABRICACIÓN |

**EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.**

**LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:**

**CONAGUA:** A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

|  |  |
| --- | --- |
| TALLA | CANTIDAD |
| 22 | 4 |
| 23 | 22 |
| 23.5 | 10 |
| 24 | 38 |
| 24.5 | 2 |
| 25 | 32 |
| 25.5 | 14 |
| 26 | 82 |
| 26.5 | 20 |
| 27 | 132 |
| 27.5 | 42 |
| 28 | 88 |
| 28.5 | 28 |
| 29 | 30 |
| 29.5 | 4 |
| 30 | 12 |
| 31 | 2 |
| 31.5 | 2 |
| 32 | 6 |
| **TOTAL** | **570** |

**CONAGUA:** B). ABELARDO L. RODRÍGUEZ NO. 100 COL. SANTIAGO CUALTLALPAN MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | TALLA | CANTIDAD | | 23 | 8 | | 23.5 | 2 | | 24 | 10 | | 24.5 | 2 | | 25 | 2 | | 25.5 | 6 | | 26 | 34 | | 26.5 | 6 | | 27 | 84 | | 27.5 | 22 | | 28 | 40 | | 28.5 | 4 | | 29 | 22 | | 29.5 | 4 | | 30 | 6 | | 31 | 2 | | 33 | 2 | | **TOTAL** | **256** | |

|  |
| --- |
| PARTIDA 07 *.-* ZAPATILLACOLOR NEGRO, PARA DAMA |

**UNIDAD:** PAR

**CANTIDAD**: 24

**DESCRIPCIÓN:**

PIEL DE PRIMERA Y SUELA DE CUERO. LA ALTURA DEL TACÓN SERÁ DE 4 CM. + 1CM. DE TOLERANCIA

**EMPAQUE**: DEBERÁN ENTREGARSE EN CAJAS POR PAR.

**LUGAR DE ENTREGA**

**SEMARNAT:** ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA, EN AV. FERROCARRIL DE CUERNAVACA NO. 93, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400, CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN AVISAR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES Y SUMINISTROS AL TELÉFONO 54902100 EXT. 23696.

|  |  |
| --- | --- |
| **TALLA** | **TOTAL** |
| 23 | 4 |
| 24 | 12 |
| 25 | 6 |
| 26 | 2 |
| **TOTAL** | **24** |

|  |
| --- |
| PARTIDA 08 .- ZAPATO BLANCO PARA MEDICO |

**UNIDAD:** PAR

**CANTIDAD**: 6

**DESCRIPCIÓN:**

FABRICADO EN PIEL DE TERNERA COLOR BLANCO. LA PIEL DEBERÁ SER SUAVE.

DEBERÁ LLEVAR CUATRO OJILLOS DE CADA LADO PARA AGUJETAS, MEDIO FORRO DE PIEL, SUELA DE POLIURETANO ANTIDERRAPANTE DE UNA SOLA PIEZA COLOR BLANCO.

PROCESO DE FABRICACIÓN GOOD YEAR WELT

**EMPAQUE**: DEBERÁN ENTREGARSE EN CAJAS POR PAR.

**LUGAR DE ENTREGA**

**SEMARNAT:** ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA, AV. FERROCARRIL DE CUERNAVACA NO. 93, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400, CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN AVISAR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES Y SUMINISTROS AL TELÉFONO 54902100 EXT. 23696.

|  |  |
| --- | --- |
| **TALLA** | **TOTAL** |
| 23 | 2 |
| 24 | 4 |
| **TOTAL** | **6** |

|  |  |
| --- | --- |
| PARTIDA 09.- ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA CABALLERO. | |
| **UNIDAD:** PAR  **CANTIDAD**: 86  **DESCRIPCIÓN:** | |

PIEL DE PRIMERA. FABRICADO EN PIEL FLOR ENTERA DE RES, CON FORROS INTERIORES DE PIEL DE RES, COLOR NEGRO, PLANTILLA ACOJINADA DE PIEL, CON CUATRO OJILLOS EN CADA LADO DE LA PALA, Y

SUELA DE CUERO CON TACÓN PEGADO Y CLAVADO A LA SUELA, FORROS INTERIORES DE LA CHINELA DE TELA DE LONA DE ALGODÓN.

PROCESO DE FABRICACIÓN GOOD YEAR WELT.

**EMPAQUE**: DEBERÁN ENTREGARSE EN CAJAS POR PAR.

**LUGAR DE ENTREGA**

**SEMARNAT:** ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA, AV. FERROCARRIL DE CUERNAVACA NO. 93, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400, CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN AVISAR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES Y SUMINISTROS AL TELÉFONO 54902100 EXT. 23696.

|  |  |
| --- | --- |
| **TALLA** | **TOTAL** |
| 25 | 12 |
| 26 | 15 |
| 27 | 25 |
| 28 | 26 |
| 29 | 8 |
| **TOTAL** | **86** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ANEXO CORRESPONDIENTE A LAS ILUSTRACIONES.** | | | |
|  | | | |
| **FIGURA 1** | | | |
|  | | | |
|  | |  | |
| PARTIDA 1 | | PARTIDA 2, 3 Y 4 | |
|  |  | |  |
|  | |  | |
| PARTIDA 5 | | PARTIDA6 | |
|  | | | |
| **FUFURA 2** | | **FIGURA 3** | |
|  | |  | |
|  | |  | |
| **FIGURA 4**  **ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO.**  **C:\Users\Imagen1\Desktop\Sin título-1 copia.JPG** | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **FIGURA 1** | |
|  | |
|  |  |
| PARTIDA 1 | PARTIDA 2 y 3 |
|  |  |
| **FUFURA 2** | **FIGURA 3** |
|  |  |
|  |  |
| **FIGURA 4**  **ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO.** | |

Anexo 8

Formato del Pedido







**MODELO DEL PEDIDO SEMARNAT**

**PEDIDO PARA “ ” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR**

**CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PEDIDOS, \_\_\_\_\_\_\_, EN SU**

**CARÁCTER DE Y , EN SU CARÁCTER DE , COMO  
ADMINISTRADOR(A) DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA**

**SEMARNAT” Y POR LA OTRA, “ ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR , EN**

**SU CARÁCTER DE , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”,  
QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**1.** Declara **“LA SEMARNAT”** bajo protesta de decir verdad**:**

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.

1.5 Con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de 201\_\_, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio autorizada por, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 201\_, específicamente en la partida presupuestal \_\_\_\_\_\_\_ ( ), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la , unidad administrativa

que requiere el suministro de los bienes que **“EL PROVEEDOR”** suministrará, por lo que , en

su carácter de (el Titular del área requirente), designa como Administrador(a) del presente

instrumento, a , en su carácter de (quien deberá tener un nivel mínimo de Director de Área de acuerdo a POBALINES) , o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 A) EN CASO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Este pedido se celebra como resultado del procedimiento de Licitación Pública Número -

\_\_\_\_\_\_ de carácter (Nacional o Internacional -bajo la cobertura de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México o Internacional Abierta –cuando aplique-), mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción \_\_ y 28 fracción \_\_\_\_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el \_\_\_ de \_\_\_\_; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **“EL PROVEEDOR”** están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **“EL PROVEEDOR”** declara a través de su , bajo protesta de decir verdad, que:

EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE POR SU PROPIO DERECHO

**“El PROVEEDOR”** declara, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA CUYA EXISTENCIA LEGAL SE ACREDITE CON INSTRUMENTO PÚBLICO MEXICANO

Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_de \_\_\_\_\_\_de , otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_de , la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No.\_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de de \_\_\_\_.

EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE POR SU PROPIO DERECHO

Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con (precisar los datos de nacionalidad del proveedor).

2.2. PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE DE UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, DICHAS FACULTADES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE ANTE FEDATARIO PÚBLICO MEXICANO

El (La) C , acredita su personalidad y facultades en su carácter de

de (nombre del proveedor), mediante la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_ de

de 2016, otorgada ante la fe del Lic. , Notario Público No. \_\_\_ de

, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE UNA PERSONA FÍSICA CON REPRESENTANTE

Cuenta con capacidad para celebrar el presente pedido, según lo acredita con (indicar el documento en el cual conste el mandato, ya sea en instrumento público o en carta poder simple, según proceda.)

2.3. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MEXICANAS O EXTRANJERAS CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS

Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes .

2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.

TRATÁNDOSE DE UN PROVEEDOR DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

Es una persona de nacionalidad y conviene en considerarse como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.

2.5. El (La) C , en su carácter de , se identifica en este acto con número de, expedido por en el año .

2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal y tiene como objeto social entre otros:

2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10. Conoce el domicilio de **“LA SEMARNAT”**.

2.11. TRATÁNDOSE DE PEDIDOS CELEBRADOS CON MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como

**EMPRESA** por contar con \_\_ ( ) empleados de planta registrados ante el IMSS y con \_\_\_ ( )

personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de $ ( PESOS\_\_/100M.N.).

2.12. TRATÁNDOSE DE PEDIDOS CUYO MONTO EXCEDA EL IMPORTE DE $300,000.00 SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBERÁ INCLUIRSE EL PÁRRAFO QUE CORRESPONDA

1. TRATÁNDOSE DE UN PROVEEDOR NACIONAL

De manera previa a la formalización del presente pedido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha \_\_ de \_\_\_,con número de folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

1. TRATÁNDOSE DE UN PROVEEDOR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, no se encuentra obligado a presentar solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, los avisos al mencionado registro, ni declaraciones periódicas en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que presenta escrito libre en el que incluye estas manifestaciones a fin de que se gestione la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana al domicilio de **“LA SEMARNAT”**.

Al momento de la celebración del presente pedido tiene créditos fiscales, por lo que ha celebrado convenio con las autoridades fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo señalado y requerido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y está plenamente de acuerdo en que **“LA SEMARNAT”** le retenga el porcentaje o cantidad convenida por el propio licitante con la autoridad hacendaria, de conformidad con los plazos y cantidades de los pagos fijados en el presente pedido, incluso tratándose de pagos adicionales a los establecidos en el pedido que nos ocupa.

2.13. TRATÁNDOSE DE PEDIDOS CUYO MONTO EXCEDA EL IMPORTE DE $300,000.00 SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBERÁ INCLUIRSE EL PÁRRAFO QUE CORRESPONDA

De manera previa a la formalización del presente pedido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_, con número de folio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

2.14. CUANDO APLIQUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se entregarán los bienes objeto de este pedido y considerado todos los factores que intervienen en su entrega. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por **“LA SEMARNAT”**, para el debido cumplimiento del objeto del pedido.

2.15. CUANDO SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

Cuenta con las siguientes licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el adecuado suministro de los bienes objeto del presente pedido: *(por ejemplo propiedad intelectual concesionario, único oferente, etc.)*

2.16. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere **“LA SEMARNAT”** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los BIENES**.**

2.17. TRATÁNDOSE DE UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA

1. Con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentaron una proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebraron un convenio privado de proposición conjunta de fecha , mismo que forma parte integrante de este pedido como parte del “Anexo Único”, por el cual se obligan de manera solidaria o mancomunada a entregar los bienes en términos del presente pedido.
2. Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicatarias presenta instrumento público número en el cual consta la designación como representante común a [nombre de la empresa].
3. El (la) C. , en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_, y de conformidad con la integración de la proposición conjunta y toda vez que han constituido una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio señalado, presentan la escritura pública \_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_ y pasada ante la fe del Lic. , titular de la Notaría número \_\_\_, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio.

2.18. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a **“LA SEMARNAT”** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **“LA SEMARNAT”**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.19. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.

2.20. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle No.

\_\_\_\_\_, Col. , Del. (o Mun.) , C.P. , (estado). Teléfono: .

Correo Electrónico: .

**3.** Declaran **“LAS PARTES”** que:

3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente pedido es la adquisición de “ ”. Para la ejecución de dicho objeto **“EL**

**PROVEEDOR”** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el “Anexo Único”, conformado por: (Anexo Técnico/ Especificaciones Técnicas de **“LA SEMARNAT”**, propuesta técnica y económica de **“EL PROVEEDOR”)**, constante de \_\_\_ fojas útiles, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

1. PARA EL CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PEDIDO SEAN INDIVISIBLES:

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido no son divisibles toda vez que por las características de los bienes, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

B) CUANDO EL OBJETO DEL PEDIDO SEA DIVISIBLE:

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

EN CASO DE PROPOSICIONES CONJUNTAS SE DEBERÁ ESTABLECER CON PRECISIÓN EN ESTA CLÁUSULA LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE CADA PERSONA SE OBLIGA Y LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO TAL Y COMO SE DISPONGA EN EL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE HAYAN FORMALIZADO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44, FRACCIÓN II, INCISO D) DE SU REGLAMENTO.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PEDIDO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el \_\_\_ de y concluirá el \_\_\_ de

\_\_\_\_\_\_\_ de 201\_\_.

**TERCERA.- MONTO DEL PEDIDO**

2.13. TRATÁNDOSE DE PEDIDOS CUYO MONTO EXCEDA EL IMPORTE DE $300,000.00 SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBERÁ INCLUIRSE EL PÁRRAFO QUE CORRESPONDA

EN CASO DE PERSONA MORAL:

El importe total a pagar por los bienes es de $ ( PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de

$ ( PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado;

por lo que el monto total de este pedido asciende a la cantidad de $ ( PESOS 00/100  
M.N.).

EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA

El importe total a pagar por los bienes es de $ ( 00/100 M.N.), más la cantidad de

$ ( 00/100 M.N), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado;

por lo que el monto total del presente pedido asciende a la cantidad de $

( PESOS 00/100 M.N.). Las retenciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en

la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del impuesto sobre la Renta.

El precio unitario por los bienes, se especifica en el “Anexo Único” de este pedido, el cual es fijo hasta la entrega total de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **PRECIO UNITARIO** | **MONTO** |
|  |  |  |  |  |
|  | | | SUBTOTAL |  |
| I.V.A. |  |
| **TOTAL** |  |

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

**'EL PROVEEDOR'** se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de **'LA SEMARNAT'** con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, a partir de y hasta

(señalar las fechas).

La entrega de los bienes por parte de **“EL PROVEEDOR”** se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el “Anexo Único”.

**SEXTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

**“LA SEMARNAT”** efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** preste el mismo a entera satisfacción de **“LA SEMARNAT”** de acuerdo con lo establecido en el “Anexo Único” que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **“EL PROVEEDOR”** deberá sin excepción alguna presentar factura

remitiéndola vía correo electrónico al Administrador(a) del pedido al correo electrónico , o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **“LA SEMARNAT”**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el “Anexo Único” que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado “**EL PROVEEDOR”**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **“LA SEMARNAT”**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de (indicar el área requirente), dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presenten errores o deficiencias **“LA SEMARNAT”** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su “Anexo Único”, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **“LA SEMARNAT”** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **“LA SEMARNAT”** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado “Programa de Cadenas Productivas”, a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **“LA SEMARNAT”**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **“LA SEMARNAT”**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las “Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a **“LA SEMARNAT”** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a **“LA SEMARNAT”** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **“LA SEMARNAT”** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **“EL PROVEEDOR”**.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYAN PRESENTADO PROPOSICIÓN CONJUNTA, CONSIDERAR:

1. EL SIGUIENTE PÁRRAFO SE ADICIONARÁ EN CASO DE QUE SE HAYA PRESENTADO UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, SIN QUE SE HAYA CONSTITUIDO UNA SOCIEDAD, O NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES, O SI NO SE CELEBRA UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

**[Nombre de la empresa adjudicataria en proposición conjunta]**  será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del presente PEDIDO.

A.- EL SIGUIENTE PÁRRAFO APLICA EN CASO DE QUE SE HAYA PRESENTADO UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA Y LOS PROVEEDORES HAYAN MANIFESTADO EN SU PROPOSICIÓN SU INTENCIÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Las partes que suscriben el presente pedido en su carácter de proveedores, sin **perjuicio** del convenio de proposición conjunta señalado en la declaración **2.17** del presente pedido, han celebrado un contrato de asociación en participación, por lo que, con base en el mismo, en relación con el presente pedido y en términos del artículo 17-B del Código Fiscal de la Federación, acuerdan que **[denominación o razón social seguida de la leyenda A.P. o nombre del asociante seguida de A. en P.]**, será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados de este pedido; en el entendido de que **“LA SEMARNAT”** no será responsable por la forma en que **[denominación o razón social seguida de la leyenda A.P. o nombre del asociante seguida de A. en P.]**, distribuya o participe de las utilidades o de las pérdidas respecto de las cantidades que reciba con motivo del presente pedido*.*

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente pedido “LA SEMARNAT” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **“EL PROVEEDOR”** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **“LA SEMARNAT”**. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **“LA SEMARNAT”** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

**“LA SEMARNAT”** a través de , en su carácter de , o quien lo(a) sustituya en el cargo, quien fue designado(a) como Administrador(a) del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el “Anexo Único”.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que el Administrador del Pedido de **“LA SEMARNAT”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “Anexo Único” a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA SEMARNAT”** y sean aprobados por ésta**.**

La supervisión de la entrega de los bienes que realice **“LA SEMARNAT”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a **“LA SEMARNAT”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a **“EL PROVEEDOR”** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **“EL PROVEEDOR”**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco”, o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

**“LA SEMARNAT”** podrá acordar con **“EL PROVEEDOR”** por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **“LA SEMARNAT”** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido. En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **“LA SEMARNAT”**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SEMARNAT”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”.**

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con dicha entrega, **“LA SEMARNAT”** podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA SEMARNAT”**. **“LA SEMARNAT”** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **“El PROVEEDOR”** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **“LA SEMARNAT”**.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que **“LA SEMARNAT”** realice, de los pagos que haga a **“EL PROVEEDOR”**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

CUANDO EL PEDIDO SE CELEBRE CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS, DEBERÁ SUSTITUIRSE EL PÁRRAFO ANTERIOR POR LA SIGUIENTE REDACCIÓN E INVARIABLEMENTE DEBERÁ SOLICITARSE LA SANCIÓN FISCAL DE LA GERENCIA FISCAL O REPRESENTACIÓN FISCAL QUE CORRESPONDA, EN CUYO CASO, LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA PUEDE VARIAR

Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y (país de residencia del otro contratante), tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de las retenciones que **“LA SEMARNAT”** esté obligado a efectuar de acuerdo con las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a **“LA SEMARNAT”**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

PÓLIZA DE FIANZA EN PEDIDOS CUYA VIGENCIA NO REBASE EL EJERCICIO FISCAL

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **“LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”.**

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente:

1. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **“LA SEMARNAT”**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **“LA SEMARNAT”**.
2. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
3. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **“LA SEMARNAT”**.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

1. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
2. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

PARA EL CASO QUE EL ÁREA REQUIRENTE ASÍ LO SOLICITE

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD**

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluida la entrega de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga ante **“LA SEMARNAT”** para que durante un plazo de (señalar el plazo que requiera el área requirente) meses contados a partir de la terminación de la entrega de los bienes, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente pedido, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable. Por lo que previamente a la recepción de los bienes, **“EL PROVEEDOR”**, a su elección, constituirá fianza por el equivalente al (señalar monto o porcentaje requerido por el área requirente), a efecto de garantizar la calidad de los bienes, los defectos o vicios ocultos de los bienes suministrados o de los servicios con motivo de la entrega de los bienes y cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega de los bienes, o bien deberá de presentar póliza de garantía del fabricante, con por lo menos un año de vigencia sin que lo anterior implique un costo adicional para **“LA SEMARNAT”** Esta garantía se liberará una vez transcurridos (señalar el plazo que requiera el área requirente), contados a partir de la conclusión de la entrega de los bienes, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente:

1. Que queda obligado ante **“LA SEMARNAT”** para responder por los defectos, vicios o la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido y en la legislación aplicable, por lo que **“LA SEMARNAT”** podrá exigir a **“EL PROVEEDOR”** que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar en primera instancia por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exijan a partir del vencimiento del plazo máximo de 30 (treinta) días naturales que **“LA SEMARNAT”** otorgue a **“EL PROVEEDOR”** o en su caso, el acordado entre **“EL PROVEEDOR”** y **“LA SEMARNAT”**, para efectuar las correcciones, reparaciones o reposiciones necesarias, podrá solicitarse a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo **“LA SEMARNAT”** con cargo a **“EL PROVEEDOR”**. Si el plazo acordado para la realización de las correcciones, reparaciones o reposiciones no es superior a 30 (treinta) días no será necesario que se dé aviso previo a la afianzadora, que en su caso haya garantizado la calidad, los defectos o vicios ocultos de los bienes suministrados y cualquier otra responsabilidad, sobre los trabajos de corrección, reposición o reparación que deberán llevarse a cabo, siempre y cuando, no se haya reclamado previamente el incumplimiento ante la compañía afianzadora.

En caso de que el plazo acordado entre **“EL PROVEEDOR”** y **“LA SEMARNAT”** exceda el periodo de 30 (treinta) días, **“EL PROVEEDOR”** quedará obligado a solicitar anuencia por escrito de su afianzadora, y hacer entrega de la misma a **“LA SEMARNAT”**.

1. Su conformidad para que la fianza que garantiza la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos, la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad derivada del presente pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
2. Su aceptación para que la fianza que garantiza la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos, la calidad de los bienes y cualquier otra responsabilidad, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **“LA SEMARNAT”**.
3. Su conformidad expresa que la reclamación que se presente ante la afianzadora quedará integrada con la siguiente documentación:
4. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
5. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
6. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
7. Copia del documento técnico elaborado por personal de **“LA SEMARNAT”**, que reúna los elementos necesarios de identificación y descripción de los defectos y vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad y su cuantificación.
8. Copia del escrito donde se reclama al fiado la reparación de los defectos y vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en que incurra el fiado.
9. Notificación a la afianzadora de los defectos y vicios ocultos, la calidad de los bienes o de los servicios y cualquier otra responsabilidad.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas de

(Área requirente) ubicadas en en el

horario de: en estricto apego a los textos que se acompañan en el “Anexo Único”, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en éstos.

Para el caso de que la garantía corresponda a una póliza de fianza, **“EL PROVEEDOR”** deberá verificar la autenticidad de la misma, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **“LA SEMARNAT”** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose **“EL PROVEEDOR”** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

**“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **“LA SEMARNAT”.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que **“EL PROVEEDOR”** se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes, se calcularán, a partir (del día o de la hora) siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos de acuerdo a lo establecido en el “Anexo Único” y el presente pedido o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función de (el valor total de los bienes cuando el resultado esperado dependa de la entrega total de los mismos; o sobre el valor de los bienes entregados con atraso, cuando éstos se hubieran cotizado en forma unitaria y el resultado esperado no dependa de la entrega total de los mismos), a razón del \_\_\_%

( por ciento) por cada día natural u hora de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del  
pedido (O EN CASO DE HABERSE PACTADO OBLIGACIONES DIVISIBLES O PARTIDAS APLICARÍA EL SIGUIENTE TEXTO), hasta por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

SE ADJUNTA UN EJEMPLO DEL PLANTEAMIENTO QUE SE LE SUGIERE UTILIZAR AL ÁREA REQUIRENTE

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NUMERAL DEL ANEXO** | **OBLIGACIÓN** | **CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Las penas convencionales serán cubiertas por **“EL PROVEEDOR”** mediante el “Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la (área requirente).

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando los bienes no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, **“LA SEMARNAT”,** a través del Administrador del Pedido, previa notificación a **“EL PROVEEDOR”,** podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “LA SEMARNAT” con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare “EL PROVEEDOR” por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES**

**“LA SEMARNAT”** podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”** respecto de los casos concretos así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el “Anexo Único”, mismas que se aplicarán a razón del \_% ( por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

SE ADJUNTA UN EJEMPLO DEL PLANTEAMIENTO QUE SE LE SUGIERE UTILIZAR AL ÁREA REQUIRENTE

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Numeral del Anexo** | **Obligación** | **CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN** | | **TIPO DE FALTA POR EVENTO** | **LÍMITE DE EVENTOS PERMITIDOS** |
| **% deducción a aplicarse SEMARNAT y CONANP** | **Aplicación** |
|  |  |  |  | No grave |  |
|  |  |  | No grave |  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
| 2.1 |  |  | No grave |  |
| 2.11 |  |  | No grave |  |
|  |  |  |  | No grave |  |
|  |  |  | Grave |  |
|  |  |  | Grave |  |
|  |  |  | Grave |  |
|  |  |  | No grave |  |

El límite de incumplimiento a partir del cual **“LA SEMARNAT”** podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por **“EL PROVEEDOR”**, o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **“EL PROVEEDOR”** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y **“EL PROVEEDOR”** está de acuerdo en que **“LA SEMARNAT”** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”,** rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que **“LA SEMARNAT”** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, son las siguientes:

SE AJUSTARÁN DE ACUERDO A LO QUE EL ÁREA REQUIRENTE SOLICITE

1. Si “**EL PROVEEDOR”** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
2. Si “**EL PROVEEDOR”** no entrega la garantía de vicios ocultos conforme al plazo estipulado en el presente

contrato.

1. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
2. Si “**EL PROVEEDOR”** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en

cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

1. Si “**EL PROVEEDOR”** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones

derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el

consentimiento de **“LA SEMARNAT”.**

1. Si “**EL PROVEEDOR”** no da a **“LA SEMARNAT”** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos

necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

1. Si “**EL PROVEEDOR”** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
2. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

Si **“EL PROVEEDOR”** incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.

Si **“EL PROVEEDOR”** incurriera en falta no grave en más de diez ocasiones durante la vigencia del contrato.

Si **“EL PROVEEDOR”** incurriera en falta grave en más de una ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del pedido, **“LA SEMARNAT”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SEMARNAT”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por **“LA SEMARNAT”**, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **“LA SEMARNAT”** quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **“EL PROVEEDOR”** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **“LA SEMARNAT”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“LA SEMARNAT”** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **“EL PROVEEDOR”**. Cuando se rescinda el pedido **“LA SEMARNAT”** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA SEMARNAT”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **“LA SEMARNAT”**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **“LA SEMARNAT”** queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando **“LA SEMARNAT”** ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto **“LA SEMARNAT”** determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **“LA SEMARNAT”** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en

cuyo caso, le establecerá otro plazo a **“EL PROVEEDOR”** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **“LA SEMARNAT”** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA SEMARNAT”** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **“LA SEMARNAT”** podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la otivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **“LA SEMARNAT”** al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **“LA SEMARNAT”** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SEMARNAT”,** deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA SEMARNAT”**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **“EL PROVEEDOR”** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **“LA SEMARNAT”** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **“LA SEMARNAT”** procederá a reembolsar, previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **“LA SEMARNAT”** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **“EL PROVEEDOR”** los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **“LA SEMARNAT”** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **“LA SEMARNAT”,** en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“LA SEMARNAT”** manifiesta su consentimiento, para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN**

**LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA**, así como el Órgano Interno de Control en **“LA SEMARNAT”** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **“LA SEMARNAT”.**

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **“LA SEMARNAT”** o involucrarla, **“EL PROVEEDOR”** exime desde ahora a **“LA SEMARNAT”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **“LA SEMARNAT”** respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar a **“LA SEMARNAT”** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**“EL PROVEEDOR”** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA SEMARNAT”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA SEMARNAT”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA SEMARNAT”**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA SEMARNAT”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA SEMARNAT”** de cualquier responsabilidad.

ESTA CLÁUSULA SÓLO APLICA CUANDO EL PROVEEDOR HAYA DECLARADO HABER CELEBRADO CONVENIO CON LA AUTORIDAD FISCAL.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RETENCIONES**

El **PROVEEDOR** acepta que de las facturas que se le cubran se le retenga la cantidad o el porcentaje establecido en el convenio celebrado con las autoridades fiscales, señalado en la declaración (2.12) de este pedido.

**TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

**“EL PROVEEDOR”** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública y el pedido, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, las modificaciones a la misma y las que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, se podrá solicitar ente la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE \_\_FOJAS ÚTILES Y \_\_ FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE \_\_\_, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA \_\_ DE**

**DE 2016.**

**POR “LA SEMARNAT”. POR “EL PROVEEDOR”.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez. Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.** |  | **C .**  **.** |

**Nombre Titular del Área Requirente.**

**Cargo.**

**Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino. Directorde Adquisiciones y Contratos.**

**Nombre.**

**Cargo (Nivel Director Área). Administrador(a) del Pedido.**

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No \_\_\_\_/2016, DE FECHA --- DE DE 2016, QUE

CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON

“ ”.- CONSTE.

**MODELO DE PEDIDO O CONTRATO CONANP**

**MODELO DE “PEDIDO”**

**PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ A PRECIO FIJO (EN ADELANTE “PEDIDO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL, LIC. LORENZO ALBERTO CAN SÁNCHEZ, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA CONANP”, Y POR LA OTRA PARTE; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

1. **“LA CONANP" DECLARA QUE:**

**1.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.

**1.2** En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXXI, inciso b), del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario.

**1.3** De conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el ejercicio de las atribuciones de **“LA CONANP”**, dentro de su estructura orgánica tiene adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional.

**1.4** En términos del artículo 76, fracciones VI, XIX, XXI y XXII del Reglamento Interior antes citado, el Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional, cuenta entre otras atribuciones la de implementar las acciones necesarias para la administración de recursos y la prestación de servicios generales de **“LA CONANP”**; certificar la suficiencia presupuestal requerida; suministrar los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas centrales de **“LA CONANP”**; desarrollar los procesos de adjudicación de acuerdo al marco jurídico correspondiente, relativos a la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos y efectuar las contrataciones de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera **“LA CONANP”**, y gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento.

* 1. La adjudicación del presente **“PEDIDO”** se realizó bajo el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, denominada **“\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ”,** de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de su Reglamento.

**1.6** De conformidad con lo previsto por el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CONANP”** designa a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para administrar y verificar el cumplimiento deéste **“PEDIDO”**, y será el enlace entre **“LA CONANP”** y **“EL PROVEEDOR”**.

**1.7** Cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, denominada **“\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”** debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2016; para dar cumplimiento a las erogaciones que se originen de este **“PEDIDO”**; lo anterior de conformidad con los artículos 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65 de su Reglamento.

**1.8** Para los efectos del presente **“PEDIDO”**, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con **RFC SMA941228Q63**.

1. **“EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:**
2. **2.1**. **A) Tratándose de personas morales .**
3. La sociedad mercantil denominada **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** acredita su legal existencia con la ( Escritura Pública o Acta) Número **\_\_\_\_\_\_,** de fecha **\_\_\_** de **\_\_\_\_\_\_\_\_** de **\_\_\_\_\_\_**, otorgada ante la fe del Licenciado **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Titular de la (Correduría o Notaría) Pública No. **\_\_\_\_,** de la ciudad de **\_\_\_\_\_\_\_\_**, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
4. La Sociedad tiene por objeto social entre otros, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**B) En caso de que se trate de una persona física que actúe por su propio derecho.**

1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con (precisar los datos de identificación del proveedor).
   1. **A) Para la acreditación de la personalidad y facultades del representante de una persona moral de Nacionalidad Mexicana, dichas facultades deberán protocolizarse ante fedatario público mexicano.**

El Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la sociedad mercantil denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mediante la (Escritura Pública o Acta) Número \_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Titular de la (Correduría o Notaría) Pública No. \_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas

**2.3**.Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para los efectos legales a los que haya lugar cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**2.4**. Conoce plenamente las necesidades y características técnicas y específicas de la adquisición que requiere **“LA CONANP”**, y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este **“PEDIDO”** y que para su cumplimiento cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes; por lo que tener capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este **“PEDIDO”**.

1. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente **“PEDIDO”**.
2. No se encuentra impedido en forma alguna para la adquisición materia de este **“PEDIDO”**, por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI y XX, cuyo contenido declara conocer.
3. Conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV, del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, y las sanciones de carácter administrativo a que se hacen acreedores, con independencia de las sanciones del orden civil y penal que pudieran derivar por dicha conducta.
4. Asimismo, expresamente acepta que en caso de que resultaren falsas las manifestaciones mencionadas con antelación, o durante la vigencia de este **“PEDIDO”** se incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás legislación aplicable, así como de las consecuencias legales que se produzcan en caso de incumplimiento, el presente instrumento jurídico será nulo de pleno derecho.
5. **CUANDO APLIQUE DE ACUERDO AL MONTO**.

De manera previa a la formalización del presente **“PEDIDO”** y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **“EL PROVEEDOR”** presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con la que comprueba que se encuentra al corriente con sus obligaciones ante el Sistema de Administración Tributaria prevista en la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

**2.10**. Para los efectos del presente **“PEDIDO”**, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL “PEDIDO”.**

El objeto del presente **“PEDIDO”** es la adquisición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en adelante **“BIENES”**,por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar hasta su terminación los **“BIENES”**, solicitadas por **“LA CONANP”,** cuya descripción, características, condiciones y demás información específica de los mismos, se encuentran detallados en la Convocatoria de la Licitación Pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y en el **“Anexo Técnico”** que forman parte integrante del presente **“PEDIDO”**.

**“LA CONANP”** podrá cancelar este Pedido total o parcialmente, si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, o en su caso, exigir su cumplimiento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL “PEDIDO”.**

La vigencia de este **“PEDIDO”** iniciará a partir del **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2016** y concluirá el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **de 2016**.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

**“El PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente “**PEDIDO”**, en un plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este **“PEDIDO”** por **“EL PROVEEDOR”**, plazo que terminará el \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_ de 2016.

Los **“BIENES”**, objeto de este **“PEDIDO”,** serán entregados en los domicilios en días hábiles dentro de los horarios y a la atención de las personas de que se especifican en el **“Anexo Técnico”.**

**“El PROVEEDOR”** deberá entregar los **“BIENES”** objeto de este “**PEDIDO”**, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **“EL PROVEEDOR”** no entrega los **“BIENES”** en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los **“BIENES”** objeto del presente **“PEDIDO”** así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte de “**LA CONANP”,** será a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

**CUARTA.- IMPORTE DEL “PEDIDO”.**

El importe total a pagar por los **“BIENES”** es de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el precio unitario de los **“BIENES”** se especifica en el **“Anexo Técnico”** de este **“PEDIDO”**, mismo que se considerará fijo hasta la entrega total de los **“BIENES”**.

**“LA CONANP”** se obliga a pagar el precio indicado en este **“PEDIDO”**, en pesos mexicanos, conforme a la Propuesta Económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

**QUINTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.**

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, **“LA CONANP”** pagará a “**EL PROVEEDOR”** el importe de los **“BIENES”** entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este **“PEDIDO”,** a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los **“BIENES”**, fecha de la recepción, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para estos efectos.

Conforme a lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por **“EL PROVEEDOR”** para su pago, presenten errores o deficiencias, **“LA CONANP”** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, según sello, nombre y firma del personal facultado del área receptora de la adquisición, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago a **“EL PROVEEDOR”** se efectuará a través de transferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto designe el mismo, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal. Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá cinco 5 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este **“PEDIDO”**, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el **“PEDIDO”,** con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA CONANP”***.*

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

“**EL** **PROVEEDOR”** será el único responsable cuando los **“BIENES”** objeto de este **“PEDIDO”**, no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme al **“Anexo Técnico”**.

**“El PROVEEDOR”** acepta obligarse a la reposición de los **“BIENES”** sin costo para **“LA CONANP”**, si al ser recibidos no corresponden a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas, quedando sujeto **“EL PROVEEDOR”** a las obligaciones y condiciones que en este sentido se señalan en este **“PEDIDO”.**

Si “**EL PROVEEDOR”** entrega bienes por mayor cantidad de lo indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

“**El** **PROVEEDOR”** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este **“PEDIDO”**, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este **“PEDIDO”** le sea requerido a **“LA CONANP”,** por las autoridades fiscalizadoras.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

En cumplimiento del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **“PEDIDO”**, deberá presentar a **“LA CONANP”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, conforme a las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, mismas que se consideran divisibles o indivisibles, mediante póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del presente **“PEDIDO”**, antes del IVA, con una vigencia equivalente al mismo instrumento, otorgada por una institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de la Tesorería de la Federación.

Para que se considere constituida la fianza a que se refiere el párrafo anterior, será requisito indispensable que la póliza de garantía correspondiente prevea conforme al artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes declaraciones:

1. Que la fianza atienda todas las estipulaciones previstas contenidas en este **“PEDIDO”**
2. Que para liberar la fianza, se requerirá de manifestación expresa y por escrito de **“LA CONANP”**, del cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico de **“EL PROVEEDOR”**.
3. Que la vigencia de la fianza permanecerá durante el cumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** y se extenderá en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del **“PEDIDO”**, así como, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que autoridad competente y la vigencia no podrá acotarse al plazo de ejecución de **“PEDIDO”** o por otra situación.
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas y para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

En caso de que **“LA CONANP”** otorgue alguna prórroga a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, este último se obliga a entregar la modificación correspondiente de la garantía previamente a la formalización

**NOVENA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **“LA CONANP”** para responder por la calidad**,** de los defectos o vicios ocultos en los **“BIENES”**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **“PEDIDO”** y en la legislación aplicable, por lo que **“LA CONANP”** podrá exigir a **“EL PROVEEDOR”** que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exigen a partir del vencimiento del plazo máximo de \_\_\_ días naturales que **“LA CONANP”** otorgue a **“EL PROVEEDOR”** o en su caso, el acordado entre **“EL PROVEEDOR”** y **“LA CONANP”**, para efectuar las correcciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias, se hará efectiva la garantía otorgada por los conceptos indicados.

**DÉCIMA.-PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se procederá a aplicar una pena convencional consistente del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el costo de los **“BIENES”** pendientes de entregar, antes del Impuesto al Valor Agregado, a partir de la fecha límite establecida en el **“PEDIDO”**. Dichas penas no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del **“PEDIDO”.**

La aplicación de penas contractuales por concepto de defectos o vicios ocultos, iincumplimiento o atraso, se requerirá a través del proceso que establezca la Subdirección de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. El pago estará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** realice por concepto de las penas convencionales señaladas en esta Cláusula en los casos en que le sea imputable. La determinación y aplicación de la penalización aquí pactada estará a cargo del Administrador del presente **“PEDIDO”**.

El pago de las penas convencionales a que se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”** será requisito para liberar el pago correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “PEDIDO”.**

La **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento de éste **“PEDIDO”** y será el enlace entre **“LA CONANP”** y **“EL PROVEEDOR”**, y tendrá en todo tiempo el derecho de verificar que los **“BIENES”** sean entregados conforme a las previsiones contenidas en este **“PEDIDO”** y su **“Anexo Técnico”**

**“EL PROVEEDOR”** acepta que el representante designado como responsable de la administración y supervisó de la ejecución del **“PEDIDO”,** vigilará y revisará en todo tiempo elobjeto de este **“PEDIDO”** y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida**.**

La verificación de la entrega de los **“BIENES”** que realice **“LA CONANP”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este **“PEDIDO”**, así como de responder por deficiencias en la calidad del **“SERVICIO”** una vez concluido.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS “BIENES”.**

**“El PROVEEDOR”** se obliga a entregar los **“BIENES”** en el plazo especificado en la cláusula denominada Plazo y Lugar de Entrega de los Bienes y Servicios, observando para su entrega lo dispuesto en esta cláusula.

**“El PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de los **“BIENES”** en los términos previstos en este **“PEDIDO”** y su **“Anexo Técnico”**, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por **“LA CONANP”**.

**DÉCIMA TERCERA.- INSPECCIÓN DE LOS “BIENES”.**

**“El PROVEEDOR”** se obliga a la reposición de los **“BIENES”** sin costo para **“LA CONANP”**, si al ser recibidos no corresponden a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas, quedando sujeto **“EL PROVEEDOR”** a las obligaciones y condiciones que en este sentido se señalan en este **“PEDIDO”.**

La inspección que realice **“LA CONANP”**, a los **“BIENES”** amparados en el presente **“PEDIDO”**, no releva a **“EL PROVEEDOR”** del compromiso que lo obliga a garantizar los **“BIENES”** entregados, contra defectos o vicios ocultos, por lo que éste acepta expresamente que, para el caso de que incurra en responsabilidad originada por incumplimiento de este género, se hará efectiva la garantía otorgada por los conceptos indicados.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre **“LA CONANP”** y **“EL PROVEEDOR”** o con las personas que **“EL PROVEEDOR”** ocupe con motivo de la adquisición de los **“BIENES”** materia del presente **“PEDIDO”**, por lo que será **“EL PROVEEDOR”** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CONANP”** en relación con el objeto del presente instrumento legal, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **“LA CONANP”**.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL “PEDIDO”.**

**“LA CONANP”** en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá acordar con **“EL PROVEEDOR”** por razones fundadas y explicitas, el incremento en la cantidad de **“BIENES”** amparados en el mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el **“PEDIDO”** esté vigente y **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre en incumplimiento.

Cualquier modificación a los términos del presente **“PEDIDO”** será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el **“PEDIDO”** y/o su **“Anexo Técnico”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA CONANP”** dentro de los diez días siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo; el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con dicha entrega, **“LA CONANP”** podrá determinar la rescisión administrativa del **“PEDIDO”.**

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL “PEDIDO”.**

Ambas partes convienen y **“EL PROVEEDOR”** está de acuerdo en que **“LA CONANP”** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, rescindir administrativamente el presente **“PEDIDO”**, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del **“PEDIDO”**.

Las causas que pueden dar lugar a que **“LA CONANP”**inicie el procedimiento de rescisión administrativa del **“PEDIDO”**, son las siguientes:

1. Si **“EL PROVEEDOR”**no entrega la garantía, y/o sus respectivos endosos, en los términos pactados en el presente “**PEDIDO”**.
2. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** antes del vencimiento del plazo para la entrega de los **“BIENES”** manifieste por escrito su imposibilidad de entregar los mismos.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los **“BIENES”** en el plazo establecido en el presente **“PEDIDO”**.
5. Si **“EL PROVEEDOR”**se niega a reponer los **“BIENES”** que **“LA CONANP”** hubiere recibido como incompletos o discrepantes.
6. Si los **“BIENES”** no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este **“PEDIDO”** y **“Anexo Técnico”.**
7. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
8. Si **“EL PROVEEDOR”** cede los derechos de cobro derivados del **“PEDIDO”**, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de **“LA CONANP”**.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no da a **“LA CONANP”** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la inspección de los **“BIENES”**.
10. Si **“EL PROVEEDOR”** se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y contraviene lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como también estuviere situado en el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar **“PEDIDO”** con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.
11. Por reincidencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el **“Anexo Técnico”**. Para los efectos de este inciso se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos, o por dos o más veces de un mismo evento, ya sea que se trate o no de obligaciones que se refieran a periodos.
12. En general, por el incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del **“PEDIDO”** y su **“Anexo Técnico”** o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del **“PEDIDO”**, **“LA CONANP”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del **“PEDIDO”** y hacer efectiva la garantía otorgada en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **“LA CONANP”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el **“PEDIDO”,** no procederá el cobro de las penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL “PEDIDO”.**

**LA CONANP”**, podrá rescindir el presente **“PEDIDO”** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos de la rescisión a que se refiere esta Cláusula, **“LA CONANP”**, comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **“LA CONANP”**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el **“PEDIDO”** y comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del **“PEDIDO”**, **“LA CONANP”** formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de la adquisición de los **“BIENES”** prestado hasta el momento de la rescisión; en este supuesto, no procederá el cobro de las penas convencionales. No obstante lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, **“LA CONANP”**, podrá optar por no rescindir este **“PEDIDO”**, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto **“LA CONANP”**, deberá elaborar un dictamen que fundamente dicha determinación.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL “PEDIDO”.**

Ambas partes convienen y **“EL PROVEEDOR”** está de acuerdo en que **“LA CONANP”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente **“PEDIDO”**, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **“BIENES”** originalmente solicitados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a **“LA CONANP”**,o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al **“PEDIDO”**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Publica,lo anterior, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, **“LA CONANP”**procederá a reembolsar, previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **“PEDIDO”,** los cuales deberán señalarse en el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** no será responsable por incumplimiento o atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este **“PEDIDO”** cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas.

En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **“LA CONANP”**, ésta podrá suspender el **“PEDIDO”** constando por escrito, donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **“LA CONANP”**, podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del **“PEDIDO”**.

**VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS AUTOR.**

**“El PROVEEDOR”** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

En caso de que derivado de las adquisiciones realizadas a **“EL PROVEEDOR”** se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA CONANP”** de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de la misma; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **“LA CONANP”** en relación con el asunto.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE “BIENES”.**

En el caso de que los **“BIENES”** presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula de garantías, **“LA CONANP”** podrá exigir a **“EL PROVEEDOR”** que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este **“PEDIDO”** se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por lo dispuesto en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil Federal, por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para la interpretación y cumplimiento del presente **“PEDIDO”,** así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **“PEDIDO”** lo firman de conformidad en CINCO tantos en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**de 2016**.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “LA CONANP"** | **POR “EL PROVEEDOR”** |

**ANEXO 9**

**FORMATO DE FIANZA**



**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**ANEXO A**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| LICITACIÓN No. **No. LA-016B00015-E16-2016**  FECHA:  HORA: | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | | | NOMBRE DEL LICITANTE:  R.F.C.:  BIENES A ADQUIRIR***: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** | | |
| **Part.**  **N°** | **Descripción de bienes requeridos por la**  **Comisión Nacional del Agua** | | **Cantidad** | **Unidad de medida** | **Descripción técnica propuesta por los licitantes** | | **Cantidad** | **Unidad de medida** |
| 1 | Bota piel de 23cm de altura sin casquillo, según características y especificaciones descritas en el Anexo 7 de la presente convocatoria. | | 1,942 | PAR |  | |  |  |
| 2 | Bota piel tipo borceguí sin casquillo acero, según características y especificaciones descritas en el Anexo 7 de la presente convocatoria. | | 11,994 | PAR |  | |  |  |
| 3 | Bota piel tipo borceguí con casquillo acero, según características y especificaciones descritas en el Anexo 7 de la presente convocatoria. | | 1,229 | PAR |  | |  |  |
| 4 | Bota dieléctrica, según características y especificaciones descritas en el Anexo 7 de la presente convocatoria. | | 835 | PAR |  | |  |  |
| 5 | Zapatos, según características y especificaciones descritas en el Anexo 7 de la presente convocatoria. | | 994 | PAR |  | |  |  |
| 6 | Bota piel de 30cm sin casquillo, según características y especificaciones descritas en el Anexo 7 de la presente convocatoria. | | 826 | PAR |  | |  |  |

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**ANEXO A**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| LICITACIÓN No. **No. LA-016B00015-E16-2016**  FECHA:  HORA: | | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | | | NOMBRE DEL LICITANTE:  R.F.C.:  BIENES A ADQUIRIR***: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** | | |
| **Part.**  **N°** | **Descripción de bienes requeridos por la**  **Comisión Nacional del Agua** | | | **Cantidad** | **Unidad de medida** | **Descripción técnica propuesta por los licitantes** | | **Cantidad** | **Unidad de medida** |
| 7 | Zapatilla color negro para dama, según características y especificaciones descritas en el Anexo 7 de la presente convocatoria. | | | 24 | PAR |  | |  |  |
| 8 | Zapato blanco para médico, según características y especificaciones descritas en el Anexo 7 de la presente convocatoria. | | | 6 | PAR |  | |  |  |
| 9 | Zapato de vestir color negro para caballero, según características y especificaciones descritas en el Anexo 7 de la presente convocatoria. | | | 86 | PAR |  | |  |  |
| INSTRUCTIVO DE LLENADO | | | | | | | | | |
| 1. NOMBRE DEL LICITANTE | | ANOTAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O EN SU CASO, SI ES PERSONA FÍSICA EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE | | | | | | | |
| 2. R.F.C. | | ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | | | | | | | |
| 3. DOMICILIO | | ANOTAR EL DOMICILIO LEGAL | | | | | | | |
| 4. TELÉFONO | | ANOTAR NUMERO TELEFÓNICO DEL DOMICILIO LEGAL Y FAX | | | | | | | |
| 5. FECHA | | ANOTAR FECHA DEL DÍA DE PRESENTACIÓN PARA APERTURA DE PROPOSICIONES (PUNTO 3.1 DE LA CONVOCATORIA) | | | | | | | |
| 6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PROPUESTOS POR EL LICITANTE | | DEBERÁ INDICAR LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PROPUESTOS POR EL LICITANTE, SEÑALANDO ENTRE OTROS ESPECIFICACIÓN DETALLADA RELATIVA A MARCA, MODELO, PRESENTACIÓN, MEDIDA ETC. EN CASO DE NO PRESENTAR PROPOSICIONES EN ALGUNA PARTIDA SOLICITADA FAVOR DE INDICAR “NO COTIZO” | | | | | | | |
| 7. CANTIDAD | | DEBERÁ ANOTAR LA CANTIDAD COMPLETA POR PARTIDA SOLICITADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, NO SE ACEPTARAN PARTIDAS QUE NO OFERTEN LAS PARTIDAS COMPLETAS | | | | | | | |
| 8. OTROS | | NO DEBERÁ INDICAR NINGÚN PRECIO EN ESTE DOCUMENTO | | | | | | | |

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**ANEXO B**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| LICITACIÓN No. **No. LA-016B00015-E16-2016**  FECHA:  HORA: | | **CATÁLOGO DE PRECIOS** | | NOMBRE DEL LICITANTE:  R.F.C.:  BIENES A ADQUIRIR***: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*** | | | |
| **PART.**  **N°** | **DESCRIPCIÓN TÉCNICA PROPUESTA POR EL LICITANTE** | | **CANT.** | | **UNIDAD DE MEDIDA** | **PRECIO UNITARIO** | **PRECIO TOTAL** |
|  |  | |  | |  |  |  |
|  |  | |  | |  |  |  |
|  |  | |  | |  |  |  |
|  |  | |  | |  |  |  |
|  | SUBTOTAL  + 16% IVA.  TOTAL  (IMPORTE TOTAL CON LETRA) | |  | |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| INSTRUCTIVO DE LLENADO | |
| NOMBRE DEL LICITANTE | ANOTAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O EN SU CASO, SI ES PERSONA FÍSICA EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE |
| R.F.C. | ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES |
| DOMICILIO | ANOTAR EL DOMICILIO LEGAL |
| TELÉFONO | ANOTAR NUMERO TELEFÓNICO DEL DOMICILIO LEGAL Y FAX |
| FECHA | ANOTAR FECHA DEL DÍA DE PRESENTACIÓN PARA APERTURA DE PROPOSICIONES (PUNTO 3.1 DE LA CONVOCATORIA) |
| PART. N° | ANOTAR EL NUMERO DE LA PARTIDA QUE VA A OFERTAR DE ACUERDO AL ANEXO “A” |
| DESCRIPCIÓN TÉCNICA PROPUESTA POR EL LICITANTE | DEBERÁ INDICAR LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PROPUESTOS POR EL LICITANTE, SEÑALANDO ENTRE OTROS ESPECIFICACIÓN DETALLADA RELATIVA A MARCA, MODELO, PRESENTACIÓN, MEDIDA ETC. EN CASO DE NO PRESENTAR PROPOSICIONES EN ALGUNA PARTIDA SOLICITADA FAVOR DE INDICAR “NO COTIZO” |
| CANT. | ANOTAR LA CANTIDAD OFERTADA |
| UNIDAD DE MEDIDA | ANOTAR SEGÚN SEA EL CASO (PIEZA, MILLAR, CIENTO, KG., ML., PAQUETE, ETC.) |
| PRECIO UNITARIO | DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO DEL BIEN OFERTADO ANTES DEL IVA. |
| PRECIO TOTAL | DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO TOTAL POR PARTIDA OFERTADA ANTES DEL IVA. |
| TOTAL | DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL DE SU OFERTA DESGLOSANDO EL IVA. |
| OTROS | DEBERÁ INDICAR LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS |

**Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).**

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha transcendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la ***Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*,** hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

• La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

• El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

• Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

• Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

• Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

• **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

• **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

• **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I.- A un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”